



SUMARIO

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno Provincial de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2017 2

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a la apertura del período voluntario de cobranza para los recibos por el concepto de abastecimiento de agua/recogida de basuras, trimestre diciembre de 2016-febrero de 2017, y abastecimiento de agua/recogida de basuras, mes de febrero de 2017 3

Ídem ídem por el concepto de la tasa por ocupación de la vía pública con actividades callejeras, venta ambulante, y tasa por ocupación de mercados, mes de marzo de 2017 3

Servicio Provincial de Economía y Empleo

Anuncio relativo al texto del convenio colectivo de la empresa Parque de Atracciones de Zaragoza, S.A. 3

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Alfajarín 10
Aniñón 10
Botorrita 11
Caspe 12
Fombuena (2) 12
Fuendejalón 13
Lagata 13

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Sala de lo Contencioso-Administrativo 13

Juzgados de lo Mercantil

Juzgado núm. 2 13

Juzgados de Instrucción

Juzgado núm. 8 13

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 2 (2) 14

Juzgado núm. 3 (2) 14

Juzgado núm. 4 (9) 14

Juzgado núm. 5 (3) 15

Juzgado núm. 6 (2) 16

Juzgado núm. 7 (2) 16

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes de El Boalar o Regado

Junta general ordinaria 16

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

SECRETARÍA GENERAL

Núm. 1.404

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por el Pleno Provincial de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2017.

En la ciudad de Zaragoza, siendo las 11:06 horas del 8 de febrero de 2017, bajo la presidencia del ilustrísimo señor don Juan Antonio Sánchez Quero, previa convocatoria, se constituyó en el salón de sesiones del Palacio Provincial la Corporación Provincial en Pleno, con objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, asistiendo con los muy ilustres señores vicepresidente primero, don Martín Llanas Gaspar, y vicepresidenta segunda, doña María Teresa Ladrero Parral, los ilustres señores diputados que a continuación se relacionan: Don Francisco Compés Martínez, don Óscar Lorente Sebastián, doña María Pilar Carmen Mustieles Aranda, doña Ana Cristina Palacín Canfranc, don Pedro Feliciano Tabuenca López, don José Carlos Tirado Ballano, doña I. M.^a Mercedes Trébol Bartos, don Alfredo Zaldívar Tris, don Francisco Artajona Ramón, don Luis Arrechea Silvestre, don Luis Bertol Moreno, doña Inmaculada de Francisco Trigo, don Miguel Ángel Francés Carbonel, don José Manuel Gimeno Castellón, doña M.^a Ángeles Larraz Sánchez, doña María Jesús Martínez del Campo, doña Marta Abengochea Aurenanz, doña Elena García Juango, don José Ángel Miramón Serrano, don Rubén Ramos Antón, don Conrado Gayán Aliacar, doña María Elena Martínez Ortín, don Bizén Fuster Santaliestra y don José Antonio Sanmiguel Mateo.

Se hallan presentes los veintisiete miembros que componen la Corporación. Asiste la interventora general de la Corporación, doña María Pilar Santafé Pomed.

Actúa como secretario el que lo es de la Corporación, don Jesús Colás Tenas. La Presidencia abre la sesión, y se proceden a tratar los asuntos del orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por unanimidad se acordó aprobar el acta de la sesión anterior celebrada el día 18 de enero de 2017.

2. EXTRACTO DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA PRESIDENCIA EN EL MES DE ENERO DE 2017.

Queda enterada la Corporación de los decretos de la Presidencia números 1 a 129, ambos inclusive, correspondientes al mes de enero de 2017.

3. DAR CUENTA DEL DECRETO NÚMERO 2.671, DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA PARA EL PERÍODO 2016-2019.

Queda enterado el Pleno Corporativo del decreto de la Presidencia número 2.671, de 30 de noviembre de 2016, por el que se aprueba la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza para el período 2016-2019.

4. DAR CUENTA DEL DECRETO NÚMERO 84, DE 23 DE ENERO DE 2017, POR EL QUE SE ATRIBUYE A DOÑA MARÍA TERESA LADRERO PARRAL LA DELEGACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS.

Queda enterado el Pleno Corporativo del decreto de la Presidencia número 84, de 23 de enero de 2017, por el que se atribuye a doña María Teresa Ladrero Parral la delegación de Nuevas Tecnologías.

5. DAR CUENTA DEL DECRETO NÚMERO 93, DE 24 DE ENERO DE 2017, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS SEÑORES DIPUTADOS RESPONSABLES DE LA GESTIÓN DE LOS CRÉDITOS PARA GASTOS DE LAS DISTINTAS SECCIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Queda enterado el Pleno Corporativo del decreto de la Presidencia número 93, de 24 de enero de 2017, por el que se determinan los señores diputados responsables de la gestión de los créditos para gastos de las distintas secciones presupuestarias de las diferentes áreas de la Diputación Provincial.

6. DAR CUENTA DEL DECRETO NÚMERO 136, DE 3 DE FEBRERO DE 2017, POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTO LA ATRIBUCIÓN EN LA GESTIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL PROGRAMA 21000 "SERVICIO CUARTO ESPACIO".

Queda enterado el Pleno Corporativo del decreto de la Presidencia núm. 136, de 3 de febrero de 2017, por el que se deja sin efecto la atribución en la gestión de los créditos del programa 21000 "Servicio Cuarto Espacio".

7. ADAPTAR LOS ESTATUTOS DE LA UNED.

Por unanimidad se acordó:

Aprobar la propuesta de Estatutos del Consorcio Universitario del Centro Asociado de la UNED en Calatayud, creado por Orden Ministerial de 24 de septiembre de 1975 y regulado mediante convenio del Centro de la UNED de Calatayud.

8. ACEPTAR DELEGACIÓN DE FACULTADES TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MIEDES.

Por unanimidad se acordó:

Aceptar delegación a favor de la Diputación Provincial de Zaragoza de facultades tributarias del Ayuntamiento de Miedes.

9. DELEGAR FACULTADES DE GESTIÓN TRIBUTARIA, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LA TASA POR DESAGÜE DE CANALONES, DEL AYUNTAMIENTO DE CODO.

Por unanimidad se acordó:

Delegar a favor de la Diputación Provincial de Zaragoza facultades de gestión tributaria, recaudación e inspección de la tasa por desagüe de canalones, del Ayuntamiento de Codo.

10. DELEGAR FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, RECAUDACIÓN Y TASAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE MONCAYO.

Por unanimidad se acordó:

Delegar a favor de la Diputación Provincial de Zaragoza facultades en materia de gestión tributaria, recaudación y tasas del Ayuntamiento de Alcalá de Moncayo.

11. DELEGAR FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DEL IIVTNU DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAFELICHE.

Por unanimidad se acordó:

Delegar a favor de la Diputación Provincial de Zaragoza facultades en materia de gestión tributaria, recaudación e inspección del IIVTNU del Ayuntamiento de Villafeliche.

12. DELEGAR FACULTADES DE GESTIÓN TRIBUTARIA, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN, DEL AYUNTAMIENTO DE AÑÓN DE MONCAYO.

Por unanimidad se acordó:

Delegar a favor de la Diputación Provincial de Zaragoza facultades de gestión tributaria, recaudación e inspección, del Ayuntamiento de Añón de Moncayo.

13. ACCEDER A LA SOLICITUD DE DON RUBÉN CRISTÓBAL HORNILLOS PARA EL DESEMPEÑO DE UN SEGUNDO PUESTO DE TRABAJO COMO PROFESOR ASOCIADO.

Por unanimidad se acordó:

Acceder a la solicitud de don Rubén Cristóbal Hornillos para el desempeño de un segundo puesto de trabajo como profesor asociado.

14. ORDENAR LA CONTINUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO DEL PROYECTO DE OBRAS "ACONDICIONAMIENTO DE LA TRAVESÍA DE TORRALBA DE LOS FRAILES EN LA CV-670".

Por unanimidad se acordó:

Ordenar la continuación del procedimiento expropiatorio del proyecto de obras "Acondicionamiento de la travesía de Torralba de los Frailes en la CV-670".

15. ORDENAR LA CONTINUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO DEL PROYECTO DE OBRAS "ACONDICIONAMIENTO DEL CV-008 DE MONEGRILLO A OSERA, PUNTO KILOMÉTRICO 0+000 AL 5+000".

Por unanimidad se acordó:

Ordenar la continuación del procedimiento expropiatorio del proyecto de obras "Acondicionamiento del CV-008 de Monegrillo a Osera, punto kilométrico 0+000 AL 5+000".

16. ORDENAR LA CONTINUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO DEL PROYECTO DE OBRAS "ACONDICIONAMIENTO DEL CV-937 DE TORREHERMOSA A ALCONCHEL".

Por unanimidad se acordó:

Ordenar la continuación del procedimiento expropiatorio del proyecto de obras "Acondicionamiento del CV-937 de Torrehermosa a Alconchel".

17. APROBAR EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO DEL PROYECTO DE OBRAS "ACONDICIONAMIENTO CV-930 ACCESO A TRASMOZ".

Por unanimidad, se acordó aprobar el inicio del procedimiento expropiatorio del proyecto de obras "Acondicionamiento CV-930 acceso a Trasmoz".

Propuestas y mociones

18. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO PROVINCIAL DE CHUNTA ARAGONESISTA EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS FERROVIARIOS DE LA LÍNEA ZARAGOZA-CASPE-MORA.

Se aprueba por unanimidad la moción presentada por el Grupo Provincial de Chunta Aragonesista en relación con los servicios ferroviarios de la línea Zaragoza-Caspe-Mora.

19. MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO PROVINCIAL EN COMÚN RELATIVA A LA APERTURA DEL CENTRO COMERCIAL OUTLET TORRE VILLAGE.

Sometida a votación, se rechaza la moción que presenta el Grupo Provincial en Común relativa a la apertura del centro comercial Outlet Torre Village.

20. MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO PROVINCIAL DE CIUDADANOS POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO DE ESPAÑA A BUSCAR CRITERIOS OBJETIVOS Y EQUITATIVOS PARA REGULAR LAS COMPENSACIONES A LOS MUNICIPIOS AFECTADOS POR LAS SERVIDUMBRES MILITARES.

Sometida a votación, se aprobó la moción presentada por el Grupo Provincial Ciudadanos por la que se insta al Gobierno de España a buscar criterios objetivos y equitativos para regular las compensaciones a los municipios afectados por las servidumbres militares, por mayoría, veintinueve votos a favor (señores Sánchez Quero y Compés Martínez; señora Ladrero Parral; señor Lorente Sebastián; señoras Mustieles Aranda y Palacín Canfranc, señores Tabuenca López, Tirado Ballano; señora Trébol Bartos; señor Zaldívar Tris, señores Artajona Ramón, Arrechea Silvestre y Bertol Moreno; señora De Francisco Trigo; señores Francés Carbonel y Gimeno Castellón; señoras Larraz Sánchez y Martínez del Campo; señor Sanmiguel Mateo; señora Martínez Ortín, y señor Conrado Gayán), cinco votos en contra (señoras Abengochea Aurenanz, García Juango, y señores Miramón Serrano, Ramos Antón y Fuster Santaliestra) y ninguna abstención.

21. MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA SOBRE LOS PRÓXIMOS PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

Sometida a votación, se aprobó la moción presentada por el Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Zaragoza sobre los próximos presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, por mayoría, quince votos a favor (señores Sánchez Quero y Compés Martínez; señora Ladrero Parral; señores Lorente Sebastián; señoras Mustieles Aranda y Palacín Canfranc; señores Tabuenca López y Tirado Ballano; señora Trébol Bartos; señor Zaldívar Tris; señoras Abengochea Aurenanz y García Juango; señores Miramón Serrano, Ramos Antón y Fuster

Santaliestra), nueve votos en contra (señores Artajona Ramón, Arrechea Silvestre y Bertol Moreno; señora De Francisco Trigo; señores Francés Carbonel y Gimeno Castellón; señoras Larraz Sánchez, y Martínez del Campo, y señor Sanmiguel Mateo) y dos abstenciones (señora Martínez Ortín y el señor Conrado Gayán).

Zaragoza, a 15 de febrero de 2017. — El secretario general, Jesús Colás Tenas.

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Economía y Cultura

Agencia Municipal Tributaria Servicio de Recaudación

Núm. 1.687

ANUNCIO relativo a la apertura del período voluntario de cobranza para los recibos por el concepto de abastecimiento de agua/recogida de basuras, trimestre diciembre de 2016-febrero de 2017 y mes de febrero de 2017 (clave recaudatoria AB-02-17).

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos por el concepto de abastecimiento de agua/recogida de basuras, trimestre diciembre de 2016-febrero de 2017, y abastecimiento de agua/recogida de basuras, mes de febrero de 2017 (clave recaudatoria AB-02-17).

Plazos de pago

- Período voluntario: Desde el 15 de marzo al 15 de mayo de 2017.
- Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

Formas de pago

- En las oficinas de Recaudación Municipal (vía Hispanidad, 20, planta calle), de 8:30 a 13:30 horas.
- Entidades bancarias: Ibercaja, Bantierra, BBVA, Banco Santander y Caixa Bank
- Pago a través del teléfono 976 721 115, con cargo a Visa o Mastercard.
- Pago a través de Internet: www.zaragoza.es.

Domiciliación bancaria de recibos periódicos

El artículo 25 del Reglamento General de Recaudación establece que las domiciliaciones bancarias se dirigirán al órgano recaudatorio, al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. No obstante, si técnicamente es posible, surtirá efecto en la siguiente facturación.

El cargo en cuenta se realizará el último día de período voluntario.

Formalización del mandato de domiciliación

- a) A través de Internet (www.zaragoza.es).
- b) Llamando al teléfono de Información y Asistencia al Contribuyente: 976 723 773, facilitando el código IBAN (veinticuatro dígitos), de lunes a viernes, de 8:30 a 14:00 horas.

Notas de interés

a) A los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, para poder realizar el abono de estas cuotas en las circunstancias antedichas se les remitirá al domicilio fiscal la carta de pago (recibo), la cual les será diligenciada de "recibí" en el momento del abono de la cuota por la entidad a través de la cual efectúen el pago.

b) Los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, si antes del día 1 de mayo de 2017 no han recibido la carta de pago deberán acudir a las oficinas municipales de Recaudación (sitas en edificio Seminario, vía Hispanidad, 20) para solicitar un duplicado, subsanar el posible error en el domicilio fiscal y abonar la cuota antes del día 15 de mayo de 2017, fecha en que finaliza el período voluntario de pago.

Zaragoza, 20 de febrero de 2017. — El jefe del Servicio de Recaudación, José Luis Palacios León.

Agencia Municipal Tributaria Servicio de Recaudación

Núm. 1.689

ANUNCIO relativo a la apertura del período voluntario de cobranza para los recibos por el concepto de tasa por ocupación de la vía pública con actividades callejeras, venta ambulante, y tasa por ocupación de mercados, mes de marzo de 2017 (clave recaudatoria VA-13-17).

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos por el concepto de tasa por ocupación de la vía pública con actividades callejeras, venta ambulante, y tasa por ocupación de mercados, mes de marzo de 2017 (clave recaudatoria VA-13-17).

Plazos de pago

- Período voluntario: Desde el 15 de marzo al 15 de mayo de 2017.
- Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

Formas de pago

- En las oficinas de Recaudación Municipal (vía Hispanidad, 20, planta calle), de 8:30 a 13:30 horas.
- Entidades bancarias: Ibercaja, Bantierra, BBVA, Banco Santander y Caixa Bank
- Pago a través del teléfono 976 721 115, con cargo a Visa o Mastercard.
- Pago a través de Internet: www.zaragoza.es.

Domiciliación bancaria de recibos periódicos

El artículo 25 del Reglamento General de Recaudación establece que las domiciliaciones bancarias se dirigirán al órgano recaudatorio, al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. No obstante, si técnicamente es posible, surtirá efecto en la siguiente facturación.

El cargo en cuenta se realizará el último día de período voluntario.

Formalización del mandato de domiciliación

- a) A través de Internet (www.zaragoza.es).
- b) Llamando al teléfono de Información y Asistencia al Contribuyente: 976 723 773, facilitando el código IBAN (veinticuatro dígitos), de lunes a viernes, de 8:30 a 14:00 horas.

Notas de interés

a) A los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, para poder realizar el abono de estas cuotas en las circunstancias antedichas se les remitirá al domicilio fiscal la carta de pago (recibo), la cual les será diligenciada de "recibí" en el momento del abono de la cuota por la entidad a través de la cual efectúen el pago.

b) Los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, si antes del día 4 de mayo de 2017 no han recibido la carta de pago deberán acudir a las oficinas municipales de Recaudación (sitas en edificio Seminario, vía Hispanidad, 20) para solicitar un duplicado, subsanar el posible error en el domicilio fiscal y abonar la cuota antes del día 15 de mayo de 2017, fecha en que finaliza el período voluntario de pago.

Zaragoza, 20 de febrero de 2017. — El jefe del Servicio de Recaudación, José Luis Palacios León.

Servicio Provincial de Economía y Empleo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Parque de Atracciones de Zaragoza, S.A.

Núm. 1.371

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo de la empresa Parque de Atracciones de Zaragoza, S.A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Parque de Atracciones de Zaragoza, S.A., para los años 2016 a 2018 (código de convenio 50000912011984), suscrito el día 29 de octubre de 2016 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma (CC.OO. y UGT), recibido en este Servicio Provincial el día 21 de noviembre de 2016, requerida subsanación y presentada esta con fecha 9 de febrero de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 10 de febrero de 2017. — La directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, María Pilar Salas Gracia.

TEXTO DEL CONVENIO

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Préambulo

Los integrantes de la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo que se suscribe, formada por representantes de la empresa Parque de Atracciones de Zaragoza, S.A., y por el comité de empresa de la misma en nombre de la plantilla laboral, se reconocen representatividad y legitimación bastantes para la firma del presente convenio.

Artículo 1.º *Objeto*. — El presente convenio colectivo tiene por objeto regular las relaciones laborales entre quienes lo conciertan: la empresa Parque

de Atracciones de Zaragoza, S.A., y el personal laboral de la misma. Será de aplicación, con carácter supletorio, el Estatuto de los Trabajadores para lo no regulado en este convenio.

Art. 3.º *Ámbito personal*. — Este convenio afectará a todos los trabajadores que durante la vigencia del mismo integren la plantilla de Parque de Atracciones de Zaragoza, S.A., sea cual sea su categoría profesional a todos los efectos.

Queda excluido de este convenio el personal a que se refieren los artículos 1.3 y 2 del vigente Estatuto de los Trabajadores, así como cualquier otra exclusión expresa que pudiera acordarse entre las partes directamente afectadas, que nunca podrá tener lugar para los trabajadores que se contraten con objeto de que realicen las prestaciones habituales del resto de la plantilla.

Art. 3.º *Ámbito funcional*. — El presente convenio afectará a todos los trabajadores que, incluidos en su ámbito personal, presten sus servicios en el centro de trabajo sito en los Pinares de Venecia, de la ciudad de Zaragoza, de la empresa Parque de Atracciones de Zaragoza, S.A.

Art. 4.º *Ámbito temporal, vigencia y duración*.

A) El presente convenio deroga íntegramente al anterior, entrando en vigor desde el día de su publicación en el BOPZ, una vez firmado y registrado por la autoridad competente.

B) El período de duración de este convenio será de tres años, con inicio el 1 de enero de 2016 y finalizando el 31 de diciembre de 2018.

Art. 5.º *Denuncia y prórroga*. — El presente convenio colectivo se entenderá denunciado de forma automática al término de su vigencia, prorrogándose por años naturales sucesivos de no existir voluntad por alguna de las partes firmantes de denunciar un nuevo convenio sobre las bases del anterior.

Al término de su vigencia, y si en el plazo de seis meses ninguna de las partes manifestara su voluntad expresa de negociar un nuevo, seguirá aplicándose este en su faceta normativa y obligacional, en aras al mantenimiento de la paz laboral, hasta que se logre un nuevo acuerdo expreso que viniera a sustituirlo recayera arbitraje o resolución que tenga fuerza de obligar a las partes. Cualquiera de las dos partes firmantes del presente convenio colectivo podrá manifestar su voluntad de negociar uno nuevo al término de su vigencia, entregando a la otra un escrito con las bases sobre las que se negociará este.

Art. 6.º *Absorción y compensación*. — Si en el plazo de vigencia de este convenio se acordasen por norma con fuerza de obligar condiciones que, parcial o totalmente, afectasen a las que en él están contenidas, solo se aplicarán las nuevas si, consideradas globalmente y en cómputo anual, estableciesen para los trabajadores condiciones mejores que las señaladas en el presente convenio.

La entrada en vigor de este convenio implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha por las que se establecen en el presente pacto colectivo, por estimar y aceptar que, en su conjunto y globalmente consideradas, son más beneficiosas para los trabajadores.

Art. 7.º *Vinculación a la totalidad, unidad de convenio y obligatoriedad*. — Todas las condiciones pactadas forman una unidad orgánica e indivisible a efectos de su aplicación, y siempre con referencia individual a cada trabajador. En el supuesto de que por la autoridad laboral se estimase que alguna de sus partes conculca la legalidad vigente y remitiese el convenio a la jurisdicción laboral, este quedaría sin eficacia únicamente respecto de dicha/s materia/s, subsistiendo el resto de su contenido.

El presente convenio obliga tanto a la empresa como a la totalidad de los trabajadores a quienes afecte durante el tiempo de su vigencia, sin que este pueda modificarse por convenio de ámbito distinto.

Art. 8.º *Comisión paritaria*.

1. La comisión paritaria del convenio será un órgano de interpretación, aplicación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento. La comisión paritaria emitirá dictámenes en el ejercicio de su función interpretativa y aplicativa o laudos en el ejercicio de su función arbitral. Si surgiera algún conflicto sobre una materia no regulada en el presente convenio, la comisión paritaria estará facultada para cubrir esa laguna, teniendo como base vinculante para desempeñar esta labor las normas legales, pero ninguna norma de carácter convencional.

La comisión podrá acordar en la primera reunión el establecimiento de un régimen interno de funcionamiento.

Asimismo, la comisión paritaria podrá conocer de los desacuerdos de inaplicación de las condiciones de trabajo del convenio, de acuerdo con lo establecido al artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Cualquiera de las partes, mediante petición motivada, podrá someter a esta comisión la discrepancia, aportando la información y documentación necesaria. La comisión dispondrá de un plazo de siete días para pronunciarse.

A estos efectos, se considerará información necesaria, al menos, la materia de inaplicación, el período de inaplicación, los trabajadores afectados, así como el acta de desacuerdo y las actas del período de consulta, si las hubiere. Asimismo, la documentación relativa a la concurrencia de las causas económicas, técnicas, organizativas o de producción.

Si la comisión paritaria no alcanzara un acuerdo, las partes podrán recurrir a los procedimientos establecidos en el Sistema de Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Aragón (ASECLA) para solventar de manera efectiva su discrepancia.

2. Estará integrada por seis vocales (tres representantes de la empresa y tres representantes de los trabajadores), de los que al menos dos serán miembros del comité de empresa. Por ambas partes, y en la medida de lo posible, los vocales serán los miembros de la comisión negociadora de este convenio. En la primera

reunión se podrá designar un presidente neutral y un secretario de la comisión, cuyas funciones serán:

Presidente: Tendrá la facultad de convocar reuniones, moderarlas y orientar técnicamente a las partes, y no tendrá voto en las acciones de la comisión.

Secretario: Tendrá funciones burocráticas y documentales, dará fe de las actas que levanta de cada reunión, las registrará, archivará y comunicará las resoluciones a los interesados. El secretario se designará de entre alguno de los miembros de la comisión.

Igualmente podrán nombrarse asesores cuyo número no supere al de vocales, los cuales tendrán voz pero no voto.

3. Los acuerdos de la comisión paritaria lo serán siempre con el voto favorable de la mayoría de cada una de las representaciones (dos de tres), debiendo estar presentes al menos dos de los tres representantes de cada parte, pudiendo, en caso de ser necesario, designar sustitutos, y sus dictámenes serán vinculantes tanto para la empresa como para los trabajadores, pudiendo incorporarse como anexos al convenio, con independencia de las acciones que sean procedentes ante la autoridad o jurisdicción competente.

Ambas partes convienen dar en conocimiento a la comisión paritaria cuantas discrepancias y conflictos puedan suscitarse en la interpretación y aplicación del convenio, a fin de que la comisión paritaria emita un dictamen sobre el particular.

4. Se reunirá la comisión paritaria a instancia de cualquiera de las partes, con previo aviso a la otra con al menos siete días de antelación a la celebración de la reunión, y deberá entregarle por escrito una exposición del asunto que se desea someter a la comisión, salvo causa de fuerza mayor. La comisión paritaria se reunirá en el domicilio social de la empresa.

5. Será trámite preceptivo previo para la interposición de conflicto colectivo de trabajo el que el motivo del mismo sea conocido e interpretado por la comisión paritaria.

Art. 9.º *Garantía personal*. — Se respetarán aquellas condiciones económicas individuales que, disfrutadas “ad personam” y examinadas en su conjunto año, sean superiores a las pactadas en el presente convenio para la categoría que se ostente.

Art. 10. *Arbitraje*. — Para la resolución de cualquier cuestión que pudiera suscitarse en orden a la interpretación o aplicación del presente convenio, ambas partes se someten expresamente a la comisión paritaria del mismo, cuyo laudo tendrá fuerza de obligar para las mismas, con independencia de las acciones legales que contra el mismo procedan.

Ambas partes acuerdan que la resolución de conflictos de interpretación que pudieran surgir en el seno de la comisión paritaria quedará sometida al arbitraje de la persona u órgano que los miembros de la comisión designen en cada momento.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Art. 11. *Facultad de organización*. — La organización del trabajo es facultad propia de la dirección de la empresa y la ejercerá de conformidad con las disposiciones legales.

Art. 12. *Clasificación según permanencia*.

1. Personal fijo permanente: En las modalidades de tiempo parcial o tiempo completo.

2. Personal fijo de trabajo discontinuo: En las modalidades de tiempo parcial o tiempo completo.

3. Personal interino.

4. Personal eventual.

5. Personal contratado para obra o servicio determinado.

En cualquier caso, la enumeración anterior es meramente enunciativa, pudiendo la empresa, en cualquier momento, contratar uno o varios trabajadores acogidos a cualquier modalidad contractual que contemple la legislación laboral vigente en cada momento y que la empresa estime oportuna.

Art. 12 bis. *Llamamiento de los trabajadores fijos discontinuos en cada temporada*. — Los trabajadores fijos de carácter discontinuo serán llamados cada temporada para incorporarse al trabajo por orden de antigüedad. El llamamiento se efectuará mediante carta certificada con acuse de recibo o telegrama, que será enviada al domicilio que cada empleado haya facilitado como suyo habitual a la empresa, bien en su contrato de trabajo o bien mediante escrito independiente firmado por él mismo y por la empresa en señal de “recibí”. Cualquier cambio de domicilio de un empleado deberá ser notificado por él mismo a la empresa en la forma dicha anteriormente, y siempre que sea posible con al menos un mes de antelación a la fecha habitual de su reincorporación.

La no incorporación de un trabajador fijo de carácter discontinuo sin causa legalmente justificada en la fecha señalada por la empresa supondrá la renuncia del mismo a su puesto de trabajo.

Art. 13. *Clasificación profesional*. — El tipo de actividad desarrollada por la empresa, en tanto que depende de factores tan imprevisibles como la climatología, celebraciones de colectivos, fechas señaladas, horas, la mayor o menor afluencia de público, tanto en el recinto como en algunas de sus atracciones o zonas, supone que los trabajadores deben atender a requerimiento de la empresa en cada momento, e incluso dentro de una misma jornada, las necesidades de ocupación de puestos de trabajo en función de los factores mencionados, para prestar un mejor servicio a los usuarios del Parque, atendiendo a la polivalencia funcional.

GRUPO 1: Operaciones:

Nivel 1: Responsable del buen funcionamiento del complejo; prepara los horarios para todo el personal, su distribución por secciones y centros. Es responsable del cumplimiento de la normativa vigente, del cumplimiento de las directrices generales determinadas por la dirección y del buen uso de materiales, instalaciones y recursos humanos.

Nivel 2: Prestación de primeros auxilios en el botiquín en los incidentes o accidentes de los usuarios de las diferentes instalaciones; para ello será necesario poseer la titulación que las normas legales determinen en cada momento.

Nivel 3: Operarios de las atracciones: "Revolution", "Gran Tikal", "Quetzal", "Noria", "Ramsés", "Moncayo" y "Río Navajo (operador)". Realización de concursos, juegos y sorteos en el escenario.

—Piscinas: Socorrista, vigilancia de control de seguridad de bañistas, control de niveles de agua en vasos, control del estado del agua.

—Taquilla de entrada a piscina por la mañana con el Parque cerrado, que incluye la venta de las entradas al recinto de las piscinas, control de acceso de los clientes que han pagado, control de acceso de los proveedores, centralita telefónica externa e interna y megafonía general del recinto.

Nivel 4: Operarios de las atracciones: "Caballos Mecánicos", "Coches Antiguos", "Cueva del Horror", "Chocones", "La Mina", "Río Misterioso", "Rueda de Caballos" y "Cangurito", "Colorado Express", "Torreón", "Embarcadero", "Express Pacific", "Vertical Twister". Taquilla fotos y Tienda Navajo. Taquilla de la entrada y taquilla tiques. "Tren de la Bruja" (se establece un incentivo de 1,20 euros/hora para esta última atracción).

—Piscina: Puesta en marcha de equipos de depuración y de dosificación de productos químicos. Limpieza de filtros de cabellos y de filtros de arena.

—Cortar césped con máquina pequeña, desbrozadora o tractor autopropulsado. Dar imprimación o pintar superficies simples, sin necesidad de mezcla de colores, paredes, vallas metálicas, etc.

Nivel 5: Operarios de las atracciones: "Boggies", "Indianápolis", "Barco Mississippi", "Casa Magnética", "Laberinto y Espejos", "Bota-Bota", "Castillo Hinchable", "Cadenas", "Rocking", "Hawai", "Mininoria", "Peque Tren", "Trenecillo", "Faro", "Scalextric" y "Río Navajo (control acceso)".

—Limpieza de atracciones y alrededores. Portero del Parque. Portero de acceso al recinto de la piscina.

—Limpieza de calles, limpieza de instalaciones, limpieza de aseos del Parque, recoger césped cortado, recoger restos de podas de jardinería, regar alcorques, recoger restos o sobrantes de trabajos realizados de albañilería, carpintería, cerrajería y peonaje. Auxiliar de oficios, realización de trabajos auxiliares simples, cambio de lámparas en atracciones, establecimientos, etc. Colocar aspersores de riego en zonas que se indiquen.

GRUPO 2: Gastronomía:

Nivel 1: Responsable del buen funcionamiento de todos los centros de su sección, relación, compras y control de proveedores, determinación de precios de venta, organización del personal destinado a su sección, cumplimiento de la normativa vigente, control de rendimientos y valoración de inventarios. Sustituye al responsable del complejo en su ausencia.

Nivel 2: Responsable de cocina, preparación de menús, composición de platos, recepción de alimentos, del buen uso y fin de los alimentos, del peso de las raciones, de la distribución del personal de cocina, del buen estado sanitario de las instalaciones, maquinaria y alimentos y del cumplimiento de la legislación vigente.

Nivel 3: Responsable de bar-terrazza, apertura y cierre del establecimiento, control de existencias, inventarios, propuesta de pedidos, control de traspasos entre centros, control y organización del personal necesario en el mismo.

Nivel 4: Responsable de la organización global del comedor para conjuntos de banquetes de más de trescientos comensales, distribución del personal, horarios, funciones, control global de comensales, facturación, etc.

Nivel 5: Venta en bares y churrería cuando se acrediten al menos ochocientas horas de trabajo efectivo en el nivel 6. Elaboración de churros. Responsable de bar de la piscina y churrería, apertura y cierre del establecimiento, control de existencia, propuesta de pedidos, control de traspasos entre centros. Organización y control de un banquete, control del número de comensales, distribución del servicio, hora de comienzo y control de servicios extras, etc.

Nivel 6: Servicio de entrega de alimentos en autoservicio. Auxiliar de cuarto frío. Servicio del comedor de banquetes. Venta en bares y churrería. Plancha de bares. Ayudante de cocina. Caja autoservicio.

Nivel 7: Limpieza de establecimiento, aseos, suelos, cristales y mobiliario. Limpieza de vajilla, office, limpieza de útiles de cocina. Limpieza de aseos, vestuarios y botiquín. Recogida y entrega de prendas de vestir en vestuarios. Auxiliar de colocación de mobiliario de banquetes. Preparación de mostradores de venta. Colocación de alimentos en autoservicios y carga de cámaras. Auxiliar del servicio de comedor de banquetes.

GRUPO 3: Mantenimiento:

Nivel 1: Responsable técnico de todo el complejo, con la titulación que la legislación vigente determine, diseñará los planes de seguridad para los usuarios, empleados e instalaciones, preparará los proyectos de nuevas instalaciones y planes de mantenimiento del complejo, será responsable y vigilará el cumplimiento de la normativa vigente.

Nivel 2: Responsable del buen funcionamiento de las instalaciones de la piscina, del cumplimiento de la normativa vigente, de la organización del personal de su sección, aprovisionamiento, control de existencias, uso y dosificación de los elementos químicos necesarios. Sustituye al responsable de su nivel superior en su ausencia.

Nivel 3: Responsable de los grupos de trabajo bajo las instrucciones generales de su inmediato superior, al que sustituye en su ausencia. Determinar los medios de trabajo, herramientas necesarias y cumplimiento de la normativa técnica vigente, Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, etc.

Nivel 4: Oficiales especialistas de 1.ª de mantenimiento de los diferentes oficios, electricidad, mecánica, fontanería, carpintería, cerrajería, poliéster, etc.

Nivel 5: Oficiales especialistas de 2.ª de mantenimiento de los diferentes oficios, electricidad, mecánica, fontanería, cerrajería, carpintería, poliéster, etc.

Nivel 6: Oficiales especialistas de 3.ª de mantenimiento de los diferentes oficios, electricidad, mecánica, fontanería, carpintería, cerrajería, poliéster, etc.

Nivel 7: Oficiales de 1.ª de mantenimiento de los diferentes oficios, electricidad, mecánica, fontanería, carpintería, cerrajería, poliéster, etc.

Nivel 8: Oficiales de 2.ª de mantenimiento de los diferentes oficios, electricidad, mecánica, fontanería, carpintería, cerrajería, poliéster, etc.

Nivel 9: Revisión de atracciones según plan de mantenimiento preventivo, cumplimentar los cuestionarios de control y realizar los controles indicados, etc.

—Oficiales de 3.ª de mantenimiento de los diferentes oficios, electricidad, mecánica, fontanería, carpintería, cerrajería, jardinería, poliéster, etc.

Nivel 10: Transportar materiales dentro del recinto con el dúmper, con el tractor remolque o con la furgoneta. Utilizar herramientas de corte, sierra de vaivén, tronzadera, cizallas, etc.

GRUPO 4: Oficinas centrales:

Nivel 1: Responsable del buen funcionamiento de la sección de administración y de personal, control de ingresos, facturación y cumplimiento de la normativa laboral vigente en materia de contratación y Seguridad Social.

Nivel 2: Responsable comercial; determina las estrategias de marketing, promoción, grupos, publicidad, tarifas, etc.

Nivel 3: Agente de ventas, visitas a colectivos, relaciones públicas, organización de fiestas y promociones.

Nivel 4: Oficina de información, telefonía interior y exterior, megafonía general, atención de grupos, información y reserva telefónica de reserva de grupos, conocimiento de calendario, horarios, precios y otras condiciones.

La comisión paritaria, sin perjuicio de las soberanas facultades organizativas de la empresa, podrá ampliar o reducir el número de categorías profesionales y ampliar o reducir los cometidos asignados a las categorías profesionales existentes, sin perjuicio del derecho adquirido por el trabajador, así como determinar el número de puestos de trabajo y la cobertura efectiva de los mismos en atención a las necesidades del servicio. Ambas partes establecen específicamente la facultad de la empresa de trasladar por necesidades funcionales a cualquier trabajador de un puesto de trabajo a otro, siempre que ambos se encuentren en un nivel salarial similar y aunque pertenezcan a distinta categoría profesional, dentro de los límites legales.

En aquellas categorías profesionales en las que la formación para su correcta realización corre a cargo de la empresa los empleados a su ingreso en la misma adquirirán serán encuadrados en el nivel inferior de su correspondiente grupo. Respecto al ascenso de categoría nos remitimos al artículo 14.

Art. 14. *Trabajos de superior categoría.* — En los casos de necesidad organizativa, productiva, económica o técnica, el personal podrá ser destinado a ocupar un puesto de categoría superior a la que posea o equivalentes a esta, percibiendo mientras se encuentre en esa situación la remuneración correspondiente al puesto de trabajo que desempeña. Superadas las causas que la motivaron, el trabajador vuelve a su puesto de trabajo con su retribución habitual y sin derecho a consolidar el nivel del puesto que ocupó transitoriamente para todo personal que se haya incorporado a partir del 1 de enero de 2016.

Para el personal fijo discontinuo con antigüedad anterior a la firma del presente convenio los ascensos se regirán de esta manera:

ASCENSOS EN GRUPO 1: Operaciones:

Los ascensos en los niveles 5 a 3 tendrán lugar cuando el empleado realice funciones de la categoría superior a la suya, conforme a los siguientes plazos: un mes para los empleados fijos permanentes o doscientas cincuenta horas de trabajo efectivo para los demás en los niveles 4 y 5, y dos meses para los fijos permanentes o trescientas horas para los demás en el nivel 3.

ASCENSOS EN GRUPO 1: Gastronomía:

Los ascensos en los niveles 7 a 5 tendrán lugar cuando el empleado realice funciones de la categoría superior a la suya, conforme a los siguientes plazos: un mes para los empleados fijos permanentes o doscientas cincuenta horas de trabajo efectivo para los demás en los niveles 6 y 7, y dos meses para los fijos permanentes o trescientas horas para los demás en el nivel 5.

Para otros ascensos en estos grupos (operaciones y gastronomía), podrá el trabajador solicitar el ascenso de nivel cuando permaneciese en categoría superior más de seis meses en un año u ocho meses en dos años o las horas equivalentes a estos períodos en el caso del personal fijo discontinuo y a tiempo parcial.

Para el nivel 5 del grupo de operaciones se establece el período de formación de tres horas con operario de igual o superior categoría con más de doscientas horas de experiencia en las mismas. Para el nivel 4 de operaciones, una hora de formación con técnico de mantenimiento y cinco horas con un empleado con más de trescientas horas en igual o superior categoría. Para la el nivel 3 del grupo de operaciones se establece un período de formación de dos horas con técnico de mantenimiento y quince horas con operario de igual o superior categoría con, al menos, quinientas horas de experiencia en las mismas.

Art. 15. *Trabajos de inferior categoría.* — La movilidad funcional para la realización de funciones no correspondientes al grupo profesional o a categorías equivalentes solo será posible si existiesen razones técnicas, productivas, económicas u organizativas que la justificasen y por el tiempo imprescindible para su atención. En el caso de encomienda de funciones inferiores, esta deberá estar justificada por necesidades preteritorias o imprevisibles de la actividad productiva. En estos casos, el trabajador continuará percibiendo la retribución que corresponda a su categoría profesional.

Las partes reconocen que la especial actividad de la empresa exige flexibilidad en la aplicación de la movilidad funcional. A los efectos del artículo 39.2 “in fine” del Estatuto de los Trabajadores, los representantes de los trabajadores podrán acceder a los datos sobre encomienda de funciones que la empresa recopila, cuatro veces en el año natural, siempre que lo soliciten con al menos siete días de antelación, y entre uno y otro control medien al menos cuarenta y cinco días naturales.

Art. 16. *Período de prueba.* — Se acuerda un período de prueba para los trabajadores no cualificados de un mes natural, de tres meses para los cualificados y de seis meses para los técnicos cualificados.

No se computarán a estos efectos los períodos de baja, cualquiera que sea su causa.

CAPÍTULO III

JORNADA LABORAL, FIESTAS Y VACACIONES

Art. 17. *Principios básicos.* — Ambas partes reconocen y aceptan la imposibilidad de que todos los empleados que forman parte de la plantilla de la empresa tengan los mismos horarios, jornada laboral de igual duración y descansos los mismos días de la semana; la actividad propia de cada empleado y las variaciones del ritmo de la misma, diaria, semanal y estacionalmente, aconsejan horarios distintos, distribución de la jornada laboral de forma diferente entre los empleados y el descanso semanal en distintos días de la semana.

Art. 18. *Jornada laboral.* — La jornada laboral anual para el personal fijo se estipula para todo el período de duración del presente convenio en 1.764 horas anuales.

Los empleados que posean las categorías 13 a 15 (ambas inclusive) no se considerarán incluidos en este artículo por tratarse de cargos ejecutivos con el concepto de “dedicación total”.

La empresa garantiza a los empleados fijos de trabajo discontinuo la realización del 100% de las horas del calendario laboral de la temporada anterior y en el período y horario de apertura por temporada de la empresa.

El calendario y los horarios de apertura de las instalaciones de cada temporada se comunicarán a los representantes de los trabajadores a principios de año.

Los horarios de trabajo de cada semana serán comunicados al productor con ocho días de antelación, es decir, el sábado, a las 16:00 horas, a salvo de imprevistos, en cuyo caso podrán comunicarse entre el sábado y antes de las 12:00 horas del martes siguiente, sin que esas horas comunicadas se consideren horas extraordinarias.

Si por razones meteorológicas fuera aconsejable el cierre del Parque o de alguna de sus instalaciones antes de la hora prevista en el horario, y no existan trabajos de limpieza o mantenimiento pendientes, o no puedan ser realizados por las mismas razones climáticas, aquellos empleados que no fueran necesarios tendrán asegurada la remuneración de tres horas de trabajo, aunque las horas trabajadas hayan sido menos; en caso de trabajar más de tres horas se abonarán las horas trabajadas. Si falta una hora o menos para el cumplimiento del horario, se respetará este. En caso de existir trabajos de limpieza o mantenimiento pendientes, no habiendo transcurrido tres horas de la jornada laboral, si al trabajador se le da la opción de quedarse o marcharse, solo se le remunerarán si el empleado elige quedarse.

Respecto al cierre del Parque o de alguna/s de su/s instalación/es a los efectos del presente artículo, ambas partes acuerdan:

— Se incorpora al presente convenio, como anexo II, una tabla elaborada por el técnico competente, con cada una de las atracciones existentes en la empresa, que indica cuándo es necesario el cierre individual de cada atracción. En caso de nuevas atracciones, se irán incorporando las mismas a esta tabla.

— En cuanto al cierre del Parque en su totalidad, ambas partes acuerdan que se producirá cuando hayan de cerrarse el 60% de las atracciones, de conformidad con la tabla mencionada.

— Se acuerda que el máximo diario de horas ordinarias de trabajo será de nueve.

La jornada de trabajo empezará y terminará en el puesto de trabajo y dedicado a ello.

Al objeto de ajustar la jornada laboral anual de los trabajadores fijos para que al término del año se realicen las horas previstas, las recuperaciones o descansos que procedan se realizarán en aquellos días de la época de baja actividad de la empresa que esta estime oportunos.

El sistema de control horario se realiza mediante reloj, en el que ha de fichar cada empleado.

Art. 19. *Descanso semanal.* — Estando la empresa exceptuada de la regla general de descanso en sábados, domingos y festivos, dado que su actividad principal se desarrolla en estos días, los empleados disfrutarán de día y medio de descanso ininterrumpido cualquier otro día de la semana. Este día de descanso se considerará fijo, salvo que coincida en día festivo o coincida con una celebración o evento (tales como fiestas de colectivos de afluencia prevista igual o superior a quinientas pulseras, bodas, etc.), en cuyo caso se fijará el horario de la semana correspondiente. Todo ello se entiende aplicable durante el período en que el Parque permanezca abierto al público, quedando sin efecto este artículo en la época de cierre.

En el período que media entre el 1 de julio y el 15 de septiembre de cada año natural, los productores que presten sus servicios de lunes a domingo disfrutarán, en concepto de descanso semanal, de tres sábados o tres domingos. Se garantizará al menos un día de descanso semanal en sábado o domingo en el mes de julio y otro en el mes de agosto, quedando el día que resta a disposición de las necesidades de la empresa, siempre dentro del período anteriormente indicado.

Art. 20. *Descanso dentro de la jornada.* — Siempre que exista un período de trabajo efectivo continuado de seis o más horas, los empleados realizarán un relevo secuencial para descansar durante quince minutos, que serán considerados a todos los efectos como tiempo de trabajo efectivo.

Durante las fiestas del Pilar los turnos comprendidos entre las 12:00 y las 00:00 horas tendrán un descanso no retribuido de una hora para comer y treinta minutos para la cena siendo retribuidos quince minutos por la empresa y quince minutos restantes a cargo del trabajador.

Art. 21. *Vacaciones.* — 1. Las vacaciones para el personal fijo permanente serán de treinta días naturales, los cuales se disfrutarán en dos períodos:

— Un primero de ocho días seguidos en julio, agosto o septiembre. Este turno de vacaciones será de lunes a martes, a los que se añadirán dos días de compensación de festivos más el día de descanso semanal para conseguir un total de doce días consecutivos. Este turno de vacaciones no podrá coincidir con dos trabajadores fijos.

— Un segundo, hasta el total de los treinta días, en diciembre.

2. Los empleados fijos de trabajo discontinuo y fijos a tiempo parcial disfrutarán del período de vacaciones de conformidad con el período de trabajo efectivo anual, a razón de dos días y medio por mes trabajado.

2.1. Estos trabajadores disfrutarán del período vacacional que les corresponda en razón del tiempo de trabajo efectivo anual, que no podrá exceder de diez días consecutivos más el día de descanso semanal, en los meses de julio, agosto y primera quincena de septiembre.

Los turnos de vacaciones de este personal serán de lunes a miércoles de la semana siguiente más el día de descanso semanal (jueves) para conseguir un total de once días consecutivos.

En este período no podrán coincidir más de cuatro trabajadores por turno, tres productores de la misma sección (en gastronomía solo podrá tener vacaciones una persona por cada turno), salvo que la capacidad organizativa de la empresa lo permita.

2.2. El segundo período de vacaciones del personal fijo discontinuo y fijo a tiempo parcial, en el caso de que le corresponda, se disfrutará siempre entre semana a partir del tercer lunes de septiembre, exceptuando el período de apertura del Parque en las fiestas del Pilar.

En este segundo período no podrán coincidir más de dos trabajadores en un mismo turno.

3. La distribución de los turnos de vacaciones la realizarán los delegados de personal.

En caso de coincidencia de solicitud de dos empleados, tendrá preferencia el que goce de mayor antigüedad en la empresa.

Art. 22. *Compensación de festivos del personal fijo permanente.* — Los días festivos trabajados por los empleados fijos permanentes se disfrutarán compensados día por día, según el siguiente esquema:

Dos días, en su caso, se agregarán a la semana de vacaciones de verano y día de descanso semanal, con lo que se conseguirán doce días continuados.

Los restantes, en su caso, se disfrutarán en períodos de dos días consecutivos al día de descanso semanal en las semanas números treinta y nueve, cuarenta y tres y cuarenta y nueve.

CAPÍTULO IV

PERCEPCIONES ECONÓMICAS

Art. 23. *Estructura de la remuneración.* — La estructura de la remuneración del personal incluido en el ámbito de aplicación del presente convenio está integrada por los conceptos que a continuación se relacionan, de conformidad con el vigente Estatuto de los Trabajadores.

Art. 24. *Salario base.* — El salario base anual será el indicado en el anexo número 1.

El personal fijo permanente percibirá mensualmente el salario que resulta de dividir el salario base anual para su categoría indicado en el anexo número 1 entre doce mensualidades iguales.

El resto del personal percibirá mensualmente el salario que le corresponda en función de las horas trabajadas en ese mes, siendo el precio/hora el indicado en el anexo número 1.

A efectos de control se entenderá que los meses finalizan el último día del mes. La remuneración salarial se hará efectiva mediante transferencia bancaria.

COMPLEMENTOS PERSONALES

Art. 25. *Antigüedad*. — Solo los empleados que hayan ingresado en la empresa antes del 1 de enero de 1998 tendrán derecho a este complemento.

Se establece un máximo de un trienio y cuatro quinquenios, con una cuantía de 165,28 euros anuales cada uno, distribuidos en doce mensualidades, para el personal fijo, y para el resto del personal, el resultado de dividir esta cantidad por el número de horas anuales de convenio, percibiéndose por hora trabajada.

La antigüedad se determinará, en todo caso, en función del número de horas trabajadas, considerando un año natural de trabajo para los empleados fijos permanentes, y, para el resto del personal, un año serán 1.764 horas de trabajo efectivo.

Se realizarán por la empresa dos revisiones anuales, en junio y diciembre, para la inclusión, si procede y desde la fecha de su devengo, de nuevos beneficiarios de este complemento. No obstante, esta revisión se realizará individualmente respecto del trabajador que lo solicite en cualquier mes.

COMPLEMENTOS DE PUESTO DE TRABAJO

Art. 26. *Nocturnidad*. — Las horas que se realicen en el período comprendido entre las 22:00 y las 6:00 horas tendrán un incremento del 25% sobre el salario base. Este complemento no tiene carácter consolidable.

COMPLEMENTOS POR CALIDAD O CANTIDAD DE TRABAJO

Art. 27. *Incentivo*. — Se establece un incentivo para el período de las fiestas del Pilar dependiente de los ingresos de la empresa por sus actividades permanentes en este período. A estos efectos, no se computarán, pues, como ingresos de la empresa los que pudieran obtenerse por la celebración de fiestas, instalación de chiringuitos, atracciones, etc., durante las fiestas del Pilar.

El incentivo será el siguiente:

Ingresos de la empresa	Incentivo en euros/hora
Entre 0 y 262.942,54 euros	0,00
Entre 262.942,55 y 300.506,79 euros	0,62
Entre 300.506,80 y 338.069,05 euros	0,90
Entre 338.069,06 y 375.633,05 euros	1,14
Entre 375.633,06 y 413.197,05 euros	1,24
Más de 413.197,06 euros	1,35

Art. 28. *Prima de puntualidad y asistencia*. — El personal afectado por esta prima percibirá por cada hora trabajada la cantidad de 0,49 euros.

El retraso de más de treinta minutos en un día o dos retrasos en dos días consecutivos, aunque sumen menos de treinta minutos, dará lugar a la pérdida del 20% de esta prima. Un retraso de más de sesenta minutos acumulados en un mes o una falta sin justificar dará lugar a la pérdida de su totalidad.

Art. 29. *Prima de productividad*. — El personal afectado por esta prima percibirá, durante el período de duración de este convenio, por cada hora trabajada la cantidad 0,15 euros como mínimo, y 0,60 euros como máximo.

El objeto de esta prima es estimular y compensar aquellas actitudes de los trabajadores que a juicio de la empresa afecten positivamente a la ejecución de la actividad profesional individual.

El valor de este complemento se actualizará mensualmente en más o en menos, teniendo en consideración la marcha general de la empresa, la de la sección o secciones en las que mayoritariamente haya prestado su servicio el trabajador y la trayectoria profesional individual, su interés y responsabilidad, a juicio de la empresa.

Art. 30. *Prima de compensación de jornada del personal fijo permanente*. Los empleados fijos permanentes percibirán una prima de 2,95 euros por hora de trabajo efectivo que exceda de las cuarenta horas de trabajo efectivo semanalmente.

Los empleados comprendidos en las categorías 12 a 15, ambas inclusive, no percibirán en ningún caso esta prima por ser cargos ejecutivos.

Art. 31. *Horas extraordinarias*. — Tendrán esta consideración las horas realizadas por los empleados fijos discontinuos y no fijos que excedan de cuarenta y cinco horas semanales, nueve diarias o que, sin superarlas, se produzcan por una prolongación de la jornada sobre las indicadas en el horario semanal, y serán retribuidas con el salario base, más un 80% del mismo.

Los trabajadores fijos permanentes realizarán una jornada semanal de entre treinta y siete y cuarenta y tres horas, hasta completar la jornada anual del convenio. Todas las horas que sobrepasen de la jornada anual de convenio tendrán la consideración de horas extraordinarias y se retribuirán como tales de conformidad con el párrafo anterior.

Art. 32. *Revisión salarial*. — El incremento salarial para los siguientes años será el siguiente: para el año 2016, un 1%; para el 2017, un 0,8%, y para el 2018, en función del IPC, siempre que sea positivo. En caso de ser negativo, no habrá reducción.

Este incremento salarial será sobre el salario base.

COMPLEMENTO DE VENCIMIENTO PERIÓDICO SUPERIOR AL MES

Art. 33. *Pagas extraordinarias*. — Se establecen dos pagas extraordinarias, una de vacaciones y otra de Navidad, que se abonarán el 15 de julio y el 20 de diciembre, respectivamente, de conformidad con el anexo número 1.

Art. 34. *Prima del Pilar*. — Se establece una prima de 148,03 euros para 1.764 horas anuales de trabajo efectivo, que se abonará el 12 de octubre a todo el personal que permanezca en alta hasta la terminación de su contrato y haya cumplido con las condiciones del mismo en esa fecha.

El personal fijo de trabajo discontinuo y el resto del personal no fijo cobrará proporcionalmente a las horas trabajadas desde el principio de la temporada de cada año hasta la fecha de finalización de su contrato de cada año.

COMPLEMENTO POR SUPLIDOS

Art. 35. *Plus de transporte*. — Se establece un plus de transporte para el personal fijo permanente de 535,46 euros anuales, distribuidos en doce mensualidades de 44,62 euros, y para el personal fijo discontinuo y no fijo, de 0,30 euros por hora trabajada.

CAPÍTULO V

INCAPACIDAD TEMPORAL

Art. 36. *Incapacidad temporal*. — Las mejoras previstas en el presente artículo serán de aplicación al salario real, exceptuando el plus de transporte, es decir, a salario base + pagas extras + antigüedad + promedio de la prima de puntualidad y asistencia de los últimos noventa días de trabajo.

1. Accidente de trabajo: En las situaciones de IT derivadas de accidente de trabajo, la empresa abonará la diferencia que pudiera existir entre las prestaciones de la mutua patronal y el salario real durante el tiempo que dure esta situación.

2. Enfermedad profesional: En las situaciones de IT derivadas de enfermedad profesional, la empresa abonará un 10% sobre la prestación pública. El abono de esta mejora se supeditará en todo caso a un informe previo de carácter preceptivo emitido por la mutua aseguradora.

3. Enfermedad común y accidente no laboral: En las situaciones de IT derivadas de enfermedad común o accidente no laboral se seguirá el siguiente criterio: Del cuarto al vigésimo cuarto día de IT, la empresa abonará la diferencia que pudiera existir entre las prestaciones de la Seguridad Social y el salario real a aquellos trabajadores cuyo índice de absentismo laboral estimado en horas y computado por el número de horas que realizó el año anterior en el momento de producirse la situación de baja represente menos del 5% de este cómputo. A estos efectos, se entenderá como absentismo las faltas de asistencia, la impuntualidad y las ausencias por bajas médicas derivadas de contingencias comunes. Para tener derecho a la mejora expuesta, el trabajador deberá poseer, si se trata de un trabajador fijo permanente, al menos un año de permanencia en la empresa, y el resto de los trabajadores, al menos ochocientas cincuenta horas de permanencia.

4. Intervención quirúrgica: En las situaciones de IT derivadas de enfermedad común o accidente no laboral que lleven aparejada una intervención quirúrgica se seguirá el siguiente criterio: Siempre que la intervención quirúrgica lleve a su vez aparejada una hospitalización de al menos tres días o setenta y dos horas, la empresa abonará la diferencia que pudiera existir entre la prestación pública y el salario real desde el primer día de hospitalización hasta un máximo del decimosexto día. Los requisitos expuestos anteriormente para las contingencias comunes y relativos a absentismo y permanencia en la empresa serán también de aplicación a estos casos.

CAPÍTULO VI

PERMISOS, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

Art. 37. *Permisos*. — La empresa concederá los siguientes permisos retribuidos, con justificación del trabajador y previo aviso con al menos diez días de antelación, o con antelación suficiente en los casos de enfermedad o fallecimiento:

—Matrimonio: Quince días naturales. Justificante: Certificado civil de matrimonio.

—Nacimiento de hijo: Dos días naturales. Si precisa realizar desplazamiento fuera de la provincia de Zaragoza, podrá ampliarse hasta un máximo de cuatro días naturales. Justificante: Certificado civil de nacimiento.

—Enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario o fallecimiento de parientes de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad: Dos días naturales. Si precisa realizar desplazamiento fuera de la provincia de Zaragoza, podrá ampliarse hasta un máximo de cuatro días naturales. Justificantes: De enfermedad u hospitalización, certificado médico; de fallecimiento, certificado de fallecimiento.

—Enfermedad grave, hospitalización o fallecimiento de cónyuge: Dos días naturales. Si precisa realizar desplazamiento fuera de la provincia de Zaragoza, podrá ampliarse hasta un máximo de cuatro días naturales. Justificantes: De enfermedad u hospitalización, certificado médico; de fallecimiento, certificado de fallecimiento.

—Comuniones y bautizos de hijos o nietos, bodas de padres, hermanos, hijos o nietos: Por el tiempo imprescindible, con el máximo de una jornada laboral. Justificante: El que acredite parentesco, ceremonia a celebrar y asistencia del trabajador.

—Traslado de domicilio habitual: Un día natural. Justificante: Certificado del Ayuntamiento que acredite el traslado de domicilio.

—Cumplimiento de deberes públicos de carácter personal e inexcusable: Remisión a las previsiones legales al respecto. Justificante: Certificado oficial.

—Asistencia al especialista de la Seguridad Social: Por el tiempo imprescindible para la consulta. Justificante: Certificado oficial del médico especialista.

—Exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto: Por el tiempo imprescindible. Justificante: Certificado médico.

—Lactancia de hijo menor de nueve meses: Remisión a las previsiones legales al respecto. Justificante: Certificado civil de nacimiento.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que no desempeñe actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la duración de aquella. Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

Art. 38. *Licencia personal y permiso no retribuido*. — El personal podrá obtener hasta tres días de licencia personal no retribuida al año, que no podrán ser consecutivos. Si requiere un desplazamiento superior a 300 kilómetros, que deberá justificarse, podrán acumularse dos de estos tres días. El trabajador deberá avisar a la empresa con al menos quince días de antelación. Para disfrutar de esta licencia, el trabajador deberá poseer al menos cuatrocientas horas de permanencia en la empresa. La licencia se concederá por riguroso orden de solicitud, pudiendo coincidir un máximo de tres trabajadores a la vez, salvo que razones organizativas de la empresa lo permitan.

Los trabajadores podrán disfrutar de permiso no retribuido para la realización de exámenes correspondientes a estudios cursados con regularidad y encaminados a la obtención de un título académico, siempre que preavisen a la empresa con al menos quince días de antelación. El permiso se concederá por el tiempo imprescindible para la realización del examen. El trabajador deberá presentar a la empresa un justificante del centro docente de haber realizado el examen.

Durante el período de duración de este convenio no se concederán más de dos permisos no retribuidos por trabajador en el período que va desde el 1 de julio al 15 de septiembre de cada año natural.

Art. 39. *Excedencias*. — Los trabajadores de la empresa tendrán derecho a que se les reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria o forzosa, de conformidad con los siguientes criterios:

1. La excedencia forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público. Quienes ostenten cargos electivos a nivel provincial, autonómico o estatal en las organizaciones sindicales más representativas tendrán derecho a la excedencia forzosa con derecho a reserva de puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad mientras dure el ejercicio de su cargo representativo, debiendo incorporarse a su puesto de trabajo dentro del mes siguiente al de la fecha de apertura del Parque.

2. Los trabajadores con una antigüedad en la empresa de, al menos, un año, o las horas equivalentes a la jornada anual de convenio, en el caso de los trabajadores fijos discontinuos y el resto de los trabajadores no fijos, tendrán derecho a que se les reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años, o las horas equivalentes de jornada anual de convenio para el personal que no sea fijo permanente, desde el final de la anterior excedencia.

3. Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad o accidente no puedan valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres y mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera opción a un nuevo derecho de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en el que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional con categoría equivalente.

4. El trabajador excedente conservará solo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

Treinta días antes de expirar el plazo por el que se le concedió la excedencia, el trabajador deberá, en su caso, manifestar por escrito a la empresa su deseo de reincorporación.

Art. 40. *Plazo de preaviso*. — El personal que desee causar baja voluntaria en la empresa deberá comunicarlo por escrito con al menos quince días de antelación para las categorías 1 a 11, y con treinta días para las categorías 12 a 15.

El incumplimiento de estos plazos de preaviso dará lugar a una sanción económica equivalente al salario/día del trabajador por los días de retraso en la comunicación, pudiéndose retraer esta cantidad del finiquito.

La liquidación final se realizará en la nómina del mes en que finalice la prestación del trabajador, que se abonará al interesado el último día de trabajo.

El trabajador podrá solicitar un anticipo a cuenta de esta nómina.

CAPÍTULO VII

Art. 41. *Caja de empleados*. — La empresa custodiará y los delegados de personal administrarán una caja de empleados, que podrá destinarse a los fines que estos crean oportunos y, fundamentalmente, a fines sociales graves y cesta de Navidad.

Esta caja se formará con el dinero de la venta de chatarra y cartón, propinas y cualquier otro medio que en el futuro empresa y trabajadores pudieran acordar por escrito.

Art. 42. *Aguinaldo*. — La empresa entregará un lote navideño de composición y calidad semejante al año anterior, establecido en lotes, para los empleados fijos, fijos de trabajo discontinuo y eventuales.

Art. 43. *Natalidad y nupcialidad*. — Los trabajadores fijos percibirán, por el nacimiento de hijo, 90,15 euros, y por matrimonio, 168,28 euros.

Los trabajadores fijos discontinuos cobrarán en proporción al número de horas trabajadas en el último año.

Art. 44. *Seguro de vida y accidente*. — Los trabajadores fijos y fijos de trabajo discontinuo tendrán un seguro de accidentes totalmente gratuito por un capital de 16.341,52 euros en caso de muerte por accidente o invalidez permanente absoluta derivada de accidente.

El seguro de vida voluntario que actualmente tienen los trabajadores que lo han deseado (dos trabajadores), por un capital asegurado distinto cada uno de ellos, y por el que cada trabajador que lo tiene suscrito abona su prima mensual, que se detrae de su nómina y que se actualiza en proporción al capital asegurado, se mantiene para los trabajadores que lo tienen suscrito antes del 31 de diciembre de 1997 y se suprime en adelante. Se adjunta detalle de capitales asegurados, primas mensuales y trabajadores asegurados, como anexo número 3.

Art. 45. *Jubilación*. — El personal fijo que se jubile percibirá un premio equivalente al sueldo de convenio de seis días por año de servicio en la empresa, hasta un máximo de dos mensualidades. Serán requisitos indispensables que el trabajador afectado tenga una antigüedad en la empresa de, al menos, siete años, y que no haya estado en situación de baja por enfermedad o accidente no laboral más de doce meses consecutivos en esos siete años y que haya prestado sus servicios en la empresa los ocho meses anteriores a la jubilación sin haber estado en baja por enfermedad común o accidente no laboral más de un mes en estos ocho meses.

El personal fijo de trabajo discontinuo que se jubile percibirá el premio por el importe de treinta horas de trabajo sueldo convenio por cada 1.764 horas de trabajo efectivo, con un máximo de trescientas cincuenta horas. Serán requisitos indispensables que el trabajador afectado tenga una antigüedad en la empresa de, al menos, 5.867 horas de trabajo, durante las cuales no haya estado en situación de baja por enfermedad común o accidente no laboral más de doce meses y que haya prestado sus servicios en la empresa la temporada anterior a su jubilación sin haber estado de baja por enfermedad común o accidente no laboral más de un mes.

En ambos casos, si el trabajador se encuentra en situación de IT, percibirá el 70% de las cantidades indicadas.

Art. 46. *Anticipos*. — La empresa facilitará a los trabajadores, a solicitud de los mismos, anticipos por el trabajo ya realizado, hasta un total del 50% de las cantidades devengadas, devolviéndose los mismos a la empresa en los treinta días siguientes a su concesión. No se darán nuevos anticipos si no se ha devuelto el anterior.

Art. 47. *Bonos*. — La empresa facilitará a los trabajadores, siempre que tengan superado el período de prueba, bonos para utilizar las piscinas para el trabajador, su esposa/o e hijos. En el caso de los trabajadores solteros, se les facilitará para el trabajador y para sus padres o para dos personas a su elección.

Para la utilización de las atracciones mecánicas se facilitará pulsera gratuitamente al trabajador tantas veces como lo solicite en recepción, así como dos pulseras gratuitas al mes para cada uno de sus hijos y otra para su esposa/o, y en el caso de los trabajadores solteros, para dos personas a su elección. Los trabajadores solteros podrán acumular un máximo de seis pulseras mensuales para utilizarlas en un solo día. El máximo número de pulseras utilizadas por los trabajadores en un mismo día será de dieciocho, es decir, tres trabajadores a la vez, y se concederán por riguroso orden de solicitud.

Para los compromisos familiares de los trabajadores, se les facilitarán cinco pulseras al mes con un descuento del 50%, con un máximo de quince pulseras, es decir, tres trabajadores diarios. Se concederán por riguroso orden de solicitud.

Todos los trabajadores tendrán acceso gratuito al Acuario de Zaragoza mientras sea gestionado por Parque de Atracciones de Zaragoza, S.A.

Art. 48. *Comedor de personal.* — Se acuerda que los trabajadores de la empresa podrán hacer uso del comedor de personal, debiendo abonar la cantidad de 1,50 euros por cubierto, que incluye pan y refresco; si se desea un refresco más se podrá adquirir al precio de 0,50 euros. Los vales para comida y refrescos solo se podrán utilizar por el trabajador para su consumo. Las bebidas no alcohólicas que adquieran los trabajadores para su consumo tendrán un descuento del 50%, excepto en las máquinas expendedoras.

Se considerarán gratuitas las cenas de la semana del Pilar, así como las comidas de los cuatro siguientes festivos: 5 de marzo, 23 de abril, 15 de agosto y 12 de octubre.

Fuera del horario de trabajo el trabajador tendrá un descuento de 50% en autoservicio-restaurante.

CAPÍTULO VIII

Art. 49. *Uniformes y prendas de trabajo.* — Los uniformes que se detallan a continuación serán elegidos por la empresa y son de uso obligatorio:

El personal que realice fundamentalmente trabajos de mantenimiento recibirá dos monos de trabajo a su ingreso en la empresa, y le será entregado otro mono de trabajo, previa devolución del viejo, por cada novecientas horas de trabajo. El personal que realice esporádicamente trabajos de mantenimiento recibirá un mono de trabajo a su ingreso en la empresa, y le será entregado otro mono de trabajo, previa devolución del viejo, por cada 1.764 horas de trabajo.

El personal que realice fundamentalmente trabajos operando atracciones recibirá a su ingreso en la empresa un polo, una sudadera, un pantalón, una cazadora y una gorra. Quienes de estos presten su trabajo de forma más habitual, en verano recibirán una camiseta y un pantalón adicionales. Cuando habiendo hecho el uso debido del uniforme el mismo requiera sustitución a juicio de la empresa, se le renovará la prenda que lo precise, previa devolución de la vieja. Si la prenda se deteriora por mal uso del empleado deberá ser repuesta por el mismo.

El personal de gastronomía recibirá un uniforme a su ingreso en la empresa, compuesto de polo, sudadera, pantalón, delantal y gorra. Quienes de estos presten su trabajo de forma más habitual, en verano recibirán un pantalón y un polo adicionales. Si el personal de atracciones realiza trabajos de hostelería recibirá un pantalón y una camiseta para realizar esos trabajos. Estas prendas serán renovadas cuando, habiendo hecho el trabajador el uso debido de las mismas, la empresa considere necesaria su renovación, previa devolución de la prenda vieja a sustituir. Si la prenda se deteriora por mal uso del empleado deberá ser repuesta por él mismo.

El personal encargado de la limpieza de instalaciones recibirá a su ingreso en la empresa dos batas. Estas prendas serán renovadas cuando, habiendo hecho el trabajador el uso debido de las mismas, la empresa considere necesaria su renovación, previa devolución de la prenda vieja a sustituir. Si la prenda se deteriora por mal uso del empleado deberá ser repuesta por él mismo.

El personal dedicado a socorrismo en la piscina recibirá, cada temporada, un bañador y dos camisetas, en las que se pueda leer con claridad la función que desempeñan.

El personal que atiende el botiquín recibirá cada año una bata.

Cuando un empleado cause baja en la empresa, por fin de temporada o por cualquier otro motivo, deberá devolver el uniforme, las llaves y cuantos objetos de la empresa tenga en depósito; en caso contrario le serán descontados de la liquidación correspondiente.

Se dotará a los empleados que lo precisen, tanto para realizar su trabajo habitual como para realizar trabajos esporádicos, del equipo de protección adecuado, de conformidad con la normativa correspondiente.

Art. 50. *Objetos en depósito.* — Las herramientas, llaves, etc., que la empresa entregue a los empleados en depósito para realizar su trabajo deberán ser devueltos por estos a requerimiento de la empresa, debiendo ser restituidas por el empleado las pérdidas o inservibles por uso inadecuado.

Las herramientas que devengan inservibles habiendo hecho el empleado un uso correcto de las mismas serán repuestas por la empresa.

CAPÍTULO IX

NORMAS DISCIPLINARIAS

Art. 51. *Normas para desarrollar cada puesto de trabajo.* — Las normas creadas para la correcta interpretación de los procedimientos en los diversos puestos de trabajo, misiones a realizar, etc., podrán ser revisadas, total o parcialmente, a petición de la empresa o de los delegados de personal, cuantas veces los cambios de tecnología, procedimiento o legislación lo hagan oportuno.

Art. 52. *Aviso de ausencias.* — Todo el personal está obligado, con la máxima antelación posible, a avisar de su ausencia al trabajo por cualquier causa y, en cualquier caso, dentro de la primera hora de su jornada. La falta de este aviso supondrá la reducción de un 25% en la prima de productividad, aunque la causa de la ausencia esté justificada, a excepción de aquellas situaciones en que la urgencia de las circunstancias, debidamente acreditada, lo impida.

Art. 53. *Premios y sanciones.*

1. Se considerarán comportamientos positivos de los empleados y, por tanto, premiables, que serán valorados en cada momento por la empresa:

— Gran productividad.

— Proponer mejoras o actuaciones, detectar situaciones y proponer soluciones que perfeccionen la seguridad y confortabilidad de los empleados, visitantes, instalaciones y sistemas de funcionamiento y, en general, las sugerencias

o acciones de cualquier tipo que supongan un alto nivel de responsabilidad o comportamiento ejemplar.

Premios: Premios en efectivo entre 30 y 450,76 euros.

2. Se considerarán comportamientos negativos de los empleados, que serán valorados en cada momento por la empresa atendiendo a su importancia, reincidencia, intención y demás circunstancias concurrentes, las faltas que se enumeran a continuación, y que son graduadas como leves, graves y muy graves.

2.1. Faltas leves:

Falta de productividad. Falta de disciplina en el trabajo de menor importancia. Retraso de veinte minutos o más dos días en un mes sin causa justificada. Incumplimiento de normas de trabajo que no supongan grave disminución de la seguridad, prestigio, imagen o perjuicio económico a la empresa, sus trabajadores, visitantes o instalaciones.

2.2. Faltas graves:

Falta de productividad reiterada. Falta de respeto a superiores, compañeros o subordinados. Dos retrasos de sesenta minutos o más en un mes sin justificar. Ausencia al trabajo sin justificar. Tener en los últimos tres meses tres o más faltas leves. Incumplimiento de normas u órdenes de trabajo con grave repercusión en la seguridad, prestigio, imagen o perjuicio económico para la empresa, los trabajadores, los visitantes o las instalaciones. Quebrantamiento o violación de secretos o reserva obligada que produzca perjuicio no grave a la empresa. Ausentarse del puesto de trabajo sin justificación. Fingir enfermedad, pedir permiso alegando causa inexistente o semejante.

2.3. Faltas muy graves:

Incumplimiento de normas u órdenes con muy grave repercusión en la seguridad, prestigio, imagen, perjuicio económico de la empresa los trabajadores, los visitantes o las instalaciones. Quebrantamiento o violación de secretos o reserva obligada que produzca serio perjuicio a la empresa. Maltrato de palabra u obra, falta de respeto o consideración a superiores, compañeros o subordinados. Fraude, hurto o robo a la empresa o compañeros, uso indebido de tiques, propinas y dinero en efectivo. Deslealtad, abuso de confianza y, en general, actos que produzcan grave perjuicio a la empresa. Tener en los últimos doce meses más de tres faltas graves.

La enumeración de faltas no es cerrada, sino que podrá ser ampliada por otras faltas previstas legalmente o por decisiones de la comisión paritaria.

• Sanciones: Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones por las faltas enumeradas, en los términos de lo estipulado en el presente convenio.

— Faltas leves: Amonestación verbal o por escrito al trabajador. Suspensión de empleo y sueldo de un día.

— Faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de dos a quince días.

— Faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de hasta tres meses. Despido.

La aplicación de las sanciones aquí previstas es independiente del ejercicio de las acciones legales pertinentes y de la comunicación de las mismas a la autoridad gubernativa competente.

• Procedimiento sancionador: La empresa comunicará por escrito al trabajador la falta y, en su caso, la sanción impuesta en el plazo máximo de una semana, a contar desde que la empresa haya tenido conocimiento de la comisión de la misma. Se comunicará igualmente a los delegados de personal. La comunicación contendrá las circunstancias que concurren, y en los casos de faltas graves y muy graves se procederá dentro del mes siguiente a la fecha de la comunicación a dar audiencia al trabajador para que formule por escrito las alegaciones pertinentes en su defensa.

CAPÍTULO X

Art. 54. *Seguridad y salud.* — En cuantas materias afecten a la seguridad y salud en el trabajo serán de aplicación las disposiciones legales vigentes en cada momento, siendo actualmente la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Art. 55. *Asambleas de trabajadores.* — Los trabajadores de la empresa podrán celebrar asambleas en la misma, de conformidad con las siguientes normas:

La asamblea deberá ser convocada por los delegados de personal o por, al menos, el 33% de los trabajadores.

La asamblea será presidida por los delegados de personal y estos serán los responsables de su funcionamiento y de la presencia de personas no pertenecientes a la empresa.

Los delegados comunicarán por escrito a la empresa, con al menos cuatro días de antelación a la celebración de la asamblea, el orden del día de la misma y los nombres y DNI de las personas no pertenecientes a la empresa que vayan a acudir.

La asamblea tendrá lugar en los locales de la empresa, siempre que ello sea posible, y fuera de las horas de trabajo.

Entre dos asambleas deberán mediar, al menos, dos meses; en caso contrario, la empresa no concederá permiso para su celebración, a salvo de reuniones informativas sobre negociación del convenio.

Se podrán celebrar en la empresa hasta un máximo de cinco asambleas al año.

Art. 56. *Acumulación de crédito horario.* — Los representantes de los trabajadores y la empresa acuerdan la acumulación del crédito horario hasta un límite del 150% de horas y mes natural, con un máximo de dos representantes.

Se acuerda también un plazo de preaviso de siete días mínimo.

Art. 57. *Perfección por la legislación vigente.* — Las relaciones laborales de la empresa Parque de Atracciones de Zaragoza, S.A., se rigen con carácter preferente por las presentes normas convencionales, y en lo no previsto en las mismas será de aplicación el vigente Estatuto de los Trabajadores y la legislación general sobre cada materia.

Art. 58. *Formación continua.* — Ambas partes manifiestan la importancia de una formación adecuada y suficiente para el desarrollo personal y la promoción profesional de cada trabajador.

Para lograrlo, las partes firmantes propondrán planes de formación adecuados al perfil de cada colectivo de trabajadores.

Art. 59. *Cierre anual del Parque.* — Durante la vigencia del presente convenio se cerrará el Parque al público anualmente, coincidiendo con la temporada de climatología adversa para el desarrollo de la actividad (aproximadamente cinco meses al año).

Cláusulas adicionales

1.^a Este convenio colectivo regula las relaciones laborales del personal del Parque de Atracciones de Zaragoza.

2.^a Las partes firmantes del presente convenio acuerdan adherirse al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Aragón. Con esta adhesión las partes manifiestan su voluntad de solucionar los conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresas en el ámbito de aplicación de este acuerdo en el Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje (SAMA), sin necesidad de expresa individualización, según lo establecido en el ASECLA y en su Reglamento de aplicación.

3.^a Al personal de atracciones y gastronomía le afectará solamente en el período de apertura natural del Parque (1 de marzo a 31 de octubre), exceptuando aquellos casos particulares de trabajadores de estas secciones que puedan comenzar a trabajar antes de esa fecha en tareas de limpieza y mantenimiento.

4.^a Cualquier cambio en la fecha de apertura al público de Parque de Atracciones de Zaragoza, S.A., o modificación de las condiciones establecidas en este convenio deberá ser negociado por la empresa y la representación de los trabajadores según los plazos o formas que marque la ley, quedando los trabajadores libres de cualquier compromiso u obligación de no cumplirse lo establecido.

Cláusula transitoria única

Para compensar el cambio retributivo que afecte a las categorías 2, 4 y 6 del anterior convenio, se establece para toda la vigencia del convenio un plus de 0,08 euros por hora trabajada, que lo percibirán únicamente aquellos trabajadores que tuvieran reconocidas dichas categorías con anterioridad a la entrada en vigor del presente convenio.

ANEXO I

Tablas salariales

GRUPO	SALARIO BASE				PAGA EXTRA		DESCONTADAS VACACIONES			
	1	2	3	4	ANUAL	HORA	SAL.BASE	VACACION		
NIVEL	5	7	-	-	8.552,08	4,85	1.411,24	0,80	4,44	0,40
NIVEL	4	6	-	-	9.257,35	5,25	1.527,61	0,87	4,81	0,43
NIVEL	3	5	10	-	9.962,94	5,64	1.644,05	0,93	5,18	0,47
NIVEL	-	4	-	4	10.492,27	5,95	1.731,40	0,98	5,45	0,49
NIVEL	-	3	9	-	11.139,73	6,31	1.838,24	1,04	5,79	0,52
NIVEL	-	-	8	-	11.796,85	6,69	1.946,68	1,10	6,13	0,55
NIVEL	2	-	7	-	12.449,27	7,06	2.054,33	1,16	6,47	0,58
NIVEL	-	-	6	3	13.101,69	7,42	2.161,99	1,23	6,81	0,61
NIVEL	-	-	5	-	13.753,99	7,80	2.269,63	1,29	7,15	0,64
NIVEL	-	-	4	-	14.528,61	8,23	2.397,46	1,36	7,55	0,68
NIVEL	-	-	3	-	15.303,24	8,68	2.525,29	1,43	7,95	0,72
NIVEL	-	2	2	-	16.077,86	9,11	2.653,11	1,50	8,35	0,75
NIVEL	-	-	2	2	16.852,50	9,55	2.780,94	1,58	8,76	0,79
NIVEL	-	1	1	-	17.627,12	9,99	2.908,77	1,65	9,16	0,82
NIVEL	1	-	1	-	18.401,74	10,43	3.036,59	1,72	9,56	0,86

PRIMA ASISTENCIA

PLUS TRANSPORTE

ANUAL	856,74	ANUAL	535,46
MENSUAL	71,40	MENSUAL	44,62
POR HORA	0,49	POR HORA	0,30

INCENTIVOS 0,16

Incremento salarial año 2016: incremento de un 1%.
Incremento salarial año 2017: incremento de un 0,8%.
Incremento salarial año 2018: en función del IPC de 2017 siempre que sea positivo, en caso de ser negativo no habrá reducción.

ANEXO II

*Atracciones
Contingencias que limitan el uso o funcionamiento*

Respuestas:
SI: Sin problemas.
NO: Peligro latente (no funcionamiento).

N.º orden	Atracción	Lluvia			Viento		
		Sol	Interm.	Contin.	Moderado	Ráfagas	Fuerte
101	"Rocking Tug"	SI	SI	SI	SI	SI	SI
102	"Hawai"	SI	SI	NO	SI	SI	NO
103	"Trenecillo"	SI	SI	NO	SI	SI	SI
104	"Bota-Bota"	SI	NO	NO	SI	SI	NO
105	"Indianópolis"	SI	SI	SI	SI	SI	SI
106	"Antiguos"	SI	SI	SI (1)	SI	SI	SI
107	"Noria"	SI	SI (2)	NO	SI	SI	NO
108	"Booguis"	SI	SI	NO	SI	SI	NO
109	"Chocones"	SI	SI	SI	SI	SI	SI
110	"Minoría"	SI	SI	NO	SI	NO	NO
111	"Peque Tren"	SI	SI	NO	SI	SI	NO
112	"Laberinto espejos"	SI	SI	SI	SI	SI	SI
113	"Casa Magnética"	SI	SI	SI	SI	SI	SI
114	"Cueva"	SI	SI	SI	SI	SI	SI
115	"Colorado Express"	SI	SI	SI	SI	SI	NO
116	"Cangurini"	SI	SI	NO	SI	SI	NO
117	"Torreón"	SI	SI	NO	SI	NO	NO
118	"Tren de la Bruja"	SI	SI	NO	SI	SI	SI
119	"Río Misterioso"	SI	SI	NO	SI	SI	SI
120	"La Mina"	SI	SI	NO	SI	SI	NO
121	"Rueda Caballitos"	SI	SI	NO	SI	SI	NO
122	"Moncavo"	SI	SI (3)	NO	SI	NO	NO
123	"Express Pacific"	SI	SI (4)	NO	SI	SI	NO
124	"Embarcadero"	SI	SI	NO	SI	SI	NO
125	"Vertical Twister"	SI	SI (2)	NO	SI	NO	NO
126	"Mississippi"	SI	SI	SI (5)	SI	SI	NO
127	"Cadenas"	SI	SI	NO	SI	NO	NO
128	"Castillo hinchable"	SI	NO	NO	SI	NO	NO
129	"Caballos mecánicos"	SI	SI	NO	SI	SI	NO
130	"Redes Tobogan"	SI	NO	NO	SI	NO	NO
131	"El Quetzal"	SI	SI	NO	SI	SI	NO
132	"Revolution"	SI	SI	NO	SI	SI	NO
133	"Tikal"	SI	SI	NO	SI	SI	NO
134	"Isla del Faro"	SI	SI	NO	SI	NO	NO
135	"Scaletrix"	SI	SI	SI	SI	SI	NO
136	"Ramses"	SI	SI	NO	SI	SI	NO
137	"Temporales alq."	¿?	=	=	=	=	=
138	"Río Navaia."	SI	SI	NO	SI	SI	NO

(1) Muy fuerte = NO.
(2) Si es poco.
(3) Si para.
(4) Si puede.
(5) Copiosa = Parar.

ANEXO III

	Capital asegurado	Prima(*)
Valentín Ruiz	21.636,44	89,05
Emilio García	21.636,44	132,78

(*) De estas primas se les descuenta mensualmente en sus nóminas la cantidad de 2,19 euros; el resto del importe de las primas, hasta la totalidad de cada una de ellas, las abona la empresa.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

ALFAJARÍN

Núm. 1.750

Vistas las bases aprobadas por acuerdo de la Junta del Patronato Municipal de la Residencia de Ancianos Nuestra Señora de la Peña, de Alfajarín, el 18 de febrero de 2016, publicadas en el BOPZ núm. 49, el 1 de marzo de 2016, de constitución de la bolsa de empleo de gerontólogo/a, auxiliar de clínica o equivalente y la bolsa de empleo de cocinero/a, ayudante de cocina o equivalente, por medio del presente se da publicidad al plazo de presentación de instancias, que, según la base cuarta, será del 1 de marzo hasta el 31 de marzo de 2017.

Alfajarín, a 24 de febrero de 2017. — La alcaldesa, María Inmaculada Abadía Gracia.

ANIÑÓN

Núm. 1.627

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Aniñón sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la estancia y prestación de los servicios de Centro de Día de titularidad municipal Sasn Isidro, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Art. 6. *Cuota tributaria y tarifas.*

La cuota consistirá en una cantidad fija que tendrá carácter mensual, y que variará según se trate de usuarios con dependencia leve o severa y, además, en atención a los ingresos de los usuarios según las siguientes tarifas mensuales:

De lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas

	Dep. Leve/válido	Dep. Moderada/severa
INGRESO:		
Hasta 450 euros	155	230
Hasta 750 euros	230	345
Hasta 1.100 euros	345	480
Más de 1.100 euros	480	620

De lunes a viernes de 10:00 a 20:00 horas

	Dep. Leve/válido	Dep. Moderada/severa
INGRESO:		
Hasta 450 euros	225	310
Hasta 750 euros	300	425
Hasta 1.100 euros	415	560
Más de 1.100 euros	550	700

De lunes a domingo de 10:00 a 18:00 horas:

	Dep. Leve/válido	Dep. Moderada/severa
INGRESO:		
Hasta 450 euros	210	315
Hasta 750 euros	310	470
Hasta 1.100 euros	470	655
Más de 1.100 euros	655	845

De lunes a domingo de 10:00 a 20:00 horas

	Dep. Leve/válido	Dep. Moderada/severa
INGRESO:		
Hasta 450 euros	310	415
Hasta 750 euros	410	570
Hasta 1.100 euros	570	755
Más de 1.100 euros	755	945

*De lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas (mañanas)
o de lunes a viernes de 15:00 a 20:00 horas (tardes)*

	Dep. Leve/válido	Dep. Moderada/severa
INGRESO:		
Hasta 450 euros	113	155
Hasta 750 euros	150	216
Hasta 1.100 euros	216	300
Más de 1.100 euros	300	388

*De lunes a domingo de 10:00 a 15:00 horas (mañanas)
o de lunes a domingo de 15:00 a 20:00 horas (tardes)*

	Dep. Leve/válido	Dep. Moderada/severa
INGRESO:		
Hasta 450 euros	155	208
Hasta 750 euros	205	294
Hasta 1.100 euros	294	410
Más de 1.100 euros	410	529

De lunes a viernes de 15:00 a 19:00 horas

	Dep. Leve/válido	Dep. Moderada/severa
INGRESO:		
Hasta 450 euros	90	124
Hasta 750 euros	120	173
Hasta 1.100 euros	173	240
Más de 1.100 euros	240	311

De lunes a domingo de 15:00 a 19:00 horas

	Dep. Leve/válido	Dep. Moderada/severa
INGRESO:		
Hasta 450 euros	124	166
Hasta 750 euros	164	235
Hasta 1.100 euros	235	328
Más de 1.100 euros	328	423

• Los horarios de 10:00 a 18:00 horas comprenden: la atención continua en las dependencias y desayuno, comida y merienda.

• Los horarios de 10:00 a 20:00 horas comprenden: la atención continua en las dependencias y desayuno, comida, merienda y cena.

• Los horarios de 10:00 a 15:00 horas comprenden: la atención continua en las dependencias y desayuno y comida.

• Los horarios de 15:00 a 20:00 horas comprenden: la atención continua en las dependencias y merienda y cena.

• Los horarios de 15:00 a 19:00 horas comprenden: la atención continua en las dependencias y merienda.

Un día. Leve/válido: 25 euros.

Moderado/severo: 31 euros.

(Máximo días sueltos al mes diez, caso de ser más de diez se cobrará mensualidad completa al precio establecido según ingresos del usuario).

CÁLCULO RENTA USUARIO CENTRO DÍA: La determinación de la unidad familiar se hará en los mismos términos de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Para determinar la renta per cápita del usuario se tendrán en cuenta los ingresos anuales derivados del trabajo, prestaciones y de capital. Los rendimientos de trabajo son las retribuciones dinerarias, derivadas del ejercicio de actividades por cuenta propia o ajena, equiparándose a estas las prestaciones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social financiados con cargo a recursos públicos y ajenos (pensiones, prestaciones para cuidados en el entorno familiar y otros). Estas se corresponderán al año en el que se solicite el servicio.

Como rentas de capital se computará la totalidad de los ingresos que provengan de elementos patrimoniales tanto de bienes como de derechos considerándose según sus rendimientos efectivos. El período a computar en este caso será el correspondiente al último ejercicio fiscal.

Solo se tendrán en cuenta a efectos de cómputo de patrimonio los bienes y derechos de aquellas personas que tengan obligación de presentar declaración sobre patrimonio. No se considerará patrimonio a estos efectos la vivienda habitual.

Calculado el importe, este se minorará en los gastos de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual, hasta un máximo de 150 euros/mes, los costes del Servicio de Ayuda a Domicilio, así como los costes de teleasistencia domiciliaria.

Los matrimonios en los que sean usuarios los dos, de los servicios del centro de día señalados anteriormente, tendrán una reducción del 10% sobre la cuota a pagar.

Se prestará asimismo para el jubilado o pensionista que lo solicite únicamente el servicio de comidas con las siguientes tarifas:

Comidas o cena:

Continuada (mínimo cinco días seguidos): 6 euros/día.

Sueltas (con aviso de veinticuatro horas mínimo): 7 euros/día.

Comida y cena:

Continuada (mínimo cinco días seguidos): 10 euros/día.

Sueltas (con aviso de veinticuatro horas mínimo): 12 euros/día.

El servicio de lavandería de 0 a 5 kilogramos tendrá un coste de 4,5 euros.

El servicio de utilización por jubilado o pensionista que lo solicite, del gimnasio del centro de día tendrá un coste de 30 euros/mensuales.

Sin necesidad de previa aprobación, la cuota tributaria anterior se incrementará, en su caso, anualmente, conforme el IPC».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Aniñón, a 21 de febrero de 2017. — El alcalde, José Manuel Sebastián Roy.

BOTORRITA**Núm. 1.737**

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Botorrita para el ejercicio 2017, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto 2017*Estado de gastos*

Capítulo	Descripción	Importe
1	Gastos de personal	106.399,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	179.300,00
3	Gastos financieros	2.200,00
4	Transferencias corrientes	20.100,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	28.868,00
7	Transferencias de capital	0,00
	<i>Total gastos no financieros</i>	336.867,00

Capítulo	Descripción	Importe
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	6.700,00
	<i>Total gastos financieros</i>	6.700,00
	Total presupuesto de gastos	343.567,00

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe
1	Impuestos directos	145.429,00
2	Impuestos indirectos	3.806,00
3	Tasas y otros ingresos	71.575,00
4	Transferencias corrientes	105.506,00
5	Ingresos patrimoniales	17.239,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	12,00
	<i>Total ingresos no financieros</i>	343.567,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total ingresos financieros</i>	0,00
	Total presupuesto de ingresos	343.567,00

Plantilla de personal

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

— Una plaza de secretaría-interventora (agrupada al Ayuntamiento de Botorrita): Grupo A1, nivel 26, plaza ocupada en propiedad (concurso).

— Una plaza de administrativa: Jornada completa.

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

— Una plaza de limpiadora: Jornada parcial.

C) PERSONAL LABORAL EVENTUAL:

— Una plaza de operario de servicios múltiples: Jornada completa. Cuando las necesidades lo demanden se contrata un peón que asista al operario de servicios múltiples (con cargo a las ayudas del Plan Plus), excepcionalmente, y mediante la pertinente modificación del presupuesto, una vez concedidas subvenciones por el INAEM (para la contratación de personal desempleado/parados de larga duración), se contrata personal para ejecutar la obra y/o servicio inicialmente solicitados.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Botorrita, a 22 de febrero de 2017. — El alcalde, José I. Hernández Hernández.

CASPE

Núm. 1.628

De conformidad con lo previsto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y el artículo 177.2.º del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta de que la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2017, aprobó inicialmente la modificación del presupuesto número 1/2017, de modificación del anexo de inversiones al presupuesto municipal del ejercicio 2017, para dar de baja por anulación las aplicaciones presupuestarias de gastos que se detallan, generándose otras de idéntica naturaleza e importe, manteniendo inalterado el cómputo global de su importe, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

Modificar la financiación de las aplicaciones

Baja				
PARTIDA	GASTO	IMPORTE	FINANCIACIÓN	PORCENT. FINANC.
1510.6090006	Derribo edificios anexos a estación Renfe	70.000,00	76192 Planes Provinciales	70.000,00 100,00%
	<i>TOTAL GASTO</i>	<i>70.000,00</i>	<i>TOTAL INGRESOS</i>	<i>70.000,00 100,00%</i>

Alta				
PARTIDA	GASTO	IMPORTE	FINANCIACIÓN	PORCENT. FINANC.
1510.6090006	Derribo edificios anexos a estación Renfe	70.000,00	Aportación municipal	70.000,00 0,00%
	<i>TOTAL GASTO</i>	<i>70.000,00</i>	<i>TOTAL INGRESOS</i>	<i>70.000,00 0,00%</i>

Baja				
PARTIDA	GASTO	IMPORTE	FINANCIACIÓN	PORCENT. FINANC.
1510.6190110	Gastos honorarios Proyectos obras inversión	50.000,00	Aportación municipal	50.000,00 0,00%
	<i>TOTAL GASTO</i>	<i>50.000,00</i>	<i>TOTAL INGRESOS</i>	<i>50.000,00 0,00%</i>

Alta				
PARTIDA	GASTO	IMPORTE	FINANCIACIÓN	PORCENT. FINANC.
1510.6190110	Gastos honorarios Proyectos obras inversión	50.000,00	76192 Planes provinciales	32.706,06 65,41%
			Aportación municipal	17.293,94 34,59%
	<i>TOTAL GASTO</i>	<i>50.000,00</i>	<i>TOTAL INGRESOS</i>	<i>50.000,00 100,00%</i>

Baja				
PARTIDA	GASTO	IMPORTE	FINANCIACIÓN	PORCENT. FINANC.
4520.6220002	Planta potabilizadora-anteproyecto	95.000,00	Aportación municipal	95.000,00 0,00%
	<i>TOTAL GASTO</i>	<i>95.000,00</i>	<i>TOTAL INGRESOS</i>	<i>95.000,00 0,00%</i>

Alta				
PARTIDA	GASTO	IMPORTE	FINANCIACIÓN	PORCENT. FINANC.
4520.6220002	Planta potabilizadora-anteproyecto	95.000,00	76192 Planes provinciales	37.293,94 39,26%
			Aportación municipal	57.706,06 60,74%
	<i>TOTAL GASTO</i>	<i>95.000,00</i>	<i>TOTAL INGRESOS</i>	<i>95.000,00 39,26%</i>

Eliminar la aplicación y dar otra de alta

Baja				
PARTIDA	GASTO	IMPORTE	FINANCIACIÓN	PORCENT. FINANC.
1532.6190014	Urbanización Calle Gallur	145.000,00	76192 Planes Provinciales	145.000,00 100,00%
	<i>TOTAL GASTO</i>	<i>145.000,00</i>	<i>TOTAL INGRESOS</i>	<i>145.000,00 100,00%</i>

Baja				
PARTIDA	GASTO	IMPORTE	FINANCIACIÓN	PORCENT. FINANC.
1532.6190019	Urbanización Calle Muro	145.000,00	76192 Planes Provinciales	145.000,00 100,00%
	<i>TOTAL GASTO</i>	<i>145.000,00</i>	<i>TOTAL INGRESOS</i>	<i>145.000,00 100,00%</i>

Baja				
PARTIDA	GASTO	IMPORTE	FINANCIACIÓN	PORCENT. FINANC.
3321.6250201	Mobiliario biblioteca	30.000,00	76192 Planes Provinciales	30.000,00 100,00%
	<i>TOTAL GASTO</i>	<i>30.000,00</i>	<i>TOTAL INGRESOS</i>	<i>30.000,00 100,00%</i>

Alta				
PARTIDA	GASTO	IMPORTE	FINANCIACIÓN	PORCENT. FINANC.
1534.6190021	Mobiliario Urbano	30.000,00	76192 Planes Provinciales	30.000,00 100,00%
	<i>TOTAL GASTO</i>	<i>30.000,00</i>	<i>TOTAL INGRESOS</i>	<i>30.000,00 100,00%</i>

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. Caspe, a 22 de febrero de 2017. — El alcalde, Jesús Senante Macipe.

FOMBUENA

Núm. 1.674

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Fombuena para el ejercicio 2017 al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto 2017

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	10.400,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	29.793,64
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	1.500,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	93.286,68
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	135.080,32

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	4.800,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.526,94
4	Transferencias corrientes	27.866,70
5	Ingresos patrimoniales	10.600,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	87.286,68
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	135.080,32

Plantilla de personal

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA: 1.

B) PERSONAL LABORAL EVENTUAL: 1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Fombuena, a 17 de febrero de 2017. — El alcalde-presidente, Carlos Jaime Mainar Ullate.

FOMBUENA**Núm. 1.675**

El expediente número 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Fombuena para el ejercicio 2016 queda aprobado definitivamente con fecha 17 de febrero de 2017, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	2.100,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	28.457,08
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	30.557,08

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de gastos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	-6.580,01
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	-600,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	-7.180,01

Aumentos de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	23.377,07
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	23.377,07

Disminuciones de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Fombuena, a 17 de febrero de 2017. — El alcalde-presidente, Carlos Jaime Mainar Ullate.

FUENDEJALÓN**Núm. 1.636**

Aprobada inicialmente la división de la unidad de ejecución UA-1 del Plan General de Ordenación Urbana de Fuendejalón, por resolución de Alcaldía de fecha 22 de febrero de 2017, y de conformidad con el artículo 68, en relación con el artículo 138.2, del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública durante el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Fuendejalón, a 22 de febrero de 2017. — El alcalde, Luis Antonio García Aznar.

LAGATA**Núm. 1.635**

Habiendo tenido entrada solicitud de Florencio Tena Tomás para la construcción de la nave número 2 para la cría de porcino de cebo en la parcela 37 del polígono 8 de Lagata, en consonancia con la resolución del INAGA de fecha 12 de mayo de 2015, relativa a la autorización de ampliación del plazo para el inicio de la actividad ambiental integrada para cebo de porcino de Florencio Tena Tomás, expediente INAGA 500301/02/2008/05403, se publica para general conocimiento y a los efectos de que quienes se consideren interesados puedan comparecer a la vista del expediente y manifiesten cuanto sea de su interés.

Lagata, a 23 de febrero de 2017. — El secretario, José Luis Suárez Español.

SECCIÓN SÉPTIMA**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Tribunal Superior de Justicia de Aragón****SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO****Núm. 1.658**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 47/2017-B, interpuesto, en nombre y representación de la Administración del Estado, por el señor abogado del Estado, contra el Ayuntamiento de Zaragoza, sobre artículos 11. 18 a).1 y a).2, párrafo primero, b).1 y b).2, párrafo primero, k) y l), y 30 del pacto de aplicación al personal funcionario del Ayuntamiento de Zaragoza, período 2016-2019, de 28 de septiembre de 2016.

En cumplimiento de la diligencia de ordenación de fecha y de lo establecido en el artículo 47.2 LJCA, se concede un plazo de quince días para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a derecho de la disposición, acto o conducta impugnados.

Zaragoza, a veinte de febrero de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, María Purificación Martín Montañés.

Juzgados de lo Mercantil**JUZGADO NÚM. 2****Núm. 1.640**

Doña Elena Victoria Buil Torralba, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal número 638/2015-C, seguido a instancia de Toldos Serrano, S.L., frente a Pilar Subsiera, S.L., y Pilar Subsiera Romero, se ha dictado sentencia número 132/2016, de fecha 25 de mayo de 2016, estando a disposición de la parte en la Secretaría del Juzgado. Contra dicha resolución no cabe recurso alguno.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 LEC, por el presente se notifica a Pilar Subsiera, S.L., y Pilar Subsiera Romero, en paradero desconocido, expidiéndose el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la parte demandada, en Zaragoza a veinte de febrero de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Victoria Buil Torralba.

Juzgados de Instrucción**JUZGADO NÚM. 8****Núm. 1.659**

Don César Augusto Alcalde Sánchez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de delito leve inmediato número 35/2017 se ha acordado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Que debo absolver y absuelvo a Luis Manuel Fernández Orús de los hechos que dieron lugar a la incoación del presente procedimiento, con declaración de costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución, haciendo saber a las partes que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza en el plazo de cinco días desde su notificación».

Y para que conste y sirva de notificación a Luis Manuel Fernández Orús, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido el presente en Zaragoza, a diecisiete de febrero de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, César Augusto Alcalde Sánchez.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 1.603

Doña Pilar Zapata Camacho, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 194/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Enrique Calvera Vidao contra la empresa Bell Viva, S.L., sobre despido disciplinario, se han dictado auto y decreto despachando ejecución, cuyo contenido íntegro se encuentra a su disposición en este Juzgado, y contra el que podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bell Viva, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a quince de febrero de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 1.604

Doña Pilar Zapata Camacho, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 210/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Tamara Muñoz Bodero contra la empresa Expoiberia E-Commerce 2004, S.L., sobre clasificación profesional, se han dictado auto y decreto despachando ejecución, cuyo contenido íntegro se encuentra a su disposición en este Juzgado, y contra el que podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Expoiberia E-Commerce 2004, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a catorce de febrero de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

Núm. 1.559

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 194/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jesús Lara Lumbreras contra la empresa Juan Antonio Yébenes Hinojosa, sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 11 de noviembre de 2016, que se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Antonio Yébenes Hinojosa, en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diez de febrero de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3

Núm. 1.605

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 186/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ionut Ionita contra la empresa Rimer Servicios Aragón, S.L.U., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se

ha dictado la sentencia de fecha 14 de febrero de 2017, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en esta Secretaría.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco de Santander a nombre de esta oficina judicial con el número 4915000065 186/16, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “34 Social suplicación”, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rimer Servicios Aragón, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a quince de febrero de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Núm. 1.560

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 233/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Beatriz Pérez Andía contra la empresa Logística y Transporte España Francia, S.L.U., sobre cantidad, se ha dictado la insolvencia de la empresa demandada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Logística y Transporte España Francia, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a quince de febrero de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Núm. 1.561

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 194/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Emilio Nadal Abós contra la empresa Construcciones Gascón, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado con fecha 16 de febrero de 2017 resolución que declara a la empresa ejecutada en situación de insolvencia total provisional, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría de este Juzgado para su consulta.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Gascón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciséis de febrero de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Núm. 1.562

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 170/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Pilar Bertola Tardío contra la empresa Renovados MK, S.L., sobre cantidad, se ha dictado con fecha 16 de febrero de 2017 resolución que declara a la empresa ejecutada en situación de insolvencia total provisional, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría de este Juzgado para su consulta.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Renovados MK, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciséis de febrero de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Cédula de notificación****Núm. 1.563**

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 150/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ayoub El Bouchandi Chamss contra la empresa Renovados MK, S.L., sobre cantidad, se ha dictado con fecha 16 de febrero de 2017 resolución que declara a la empresa ejecutada en situación de insolvencia total provisional, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría de este Juzgado para su consulta.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Renovados MK, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciséis de febrero de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Cédula de notificación****Núm. 1.564**

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 207/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Vasile Ulici contra la empresa Zafonsa Fontanería y Reformas, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la insolvencia de la empresa demandada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Zafonsa Fontanería y Reformas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a quince de febrero de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Núm. 1.606**

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 7/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Kamel Mahfoud contra la empresa Adimarket Siglo XXI, S.L., sobre cantidad, se han dictado auto despachando ejecución y decreto de medidas.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Adimarket Siglo XXI, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a quince de febrero de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Núm. 1.607**

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 163/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Raquel Díez Fernández contra la empresa AM Renovables, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la insolvencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a AM Renovables, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a quince de febrero de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Núm. 1.608**

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 102/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Claudia Lorena Arias Tabares contra la empresa Castillo Alba Restauración, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado con fecha 17 de febrero de 2017 resolución teniendo por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el procedimiento, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría del Juzgado para su consulta.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Castillo Alba Restauración, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecisiete de febrero de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Núm. 1.609**

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 61/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Elisa Bellosta Gregorio contra la empresa Digital 2 Social Media, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la subrogación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Digital 2 Social Media, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecisiete de febrero de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 5**Cédula de notificación****Núm. 1.565**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 240/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Beatriz Calahorra Sancho contra la empresa Antigua Casa Colás, S.L., sobre cantidad, se ha dictado decreto cuya copia se encuentra a disposición de la parte ejecutada en la Secretaría de este Juzgado, donde consta el recurso que cabe interponer contra el mismo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antigua Casa Colás, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a catorce de febrero de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5**Cédula de notificación****Núm. 1.566**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 238/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ricardo González Lanuza contra la empresa Blancas Golondrinas, S.L., sobre cantidad, se ha dictado decreto cuya copia se encuentra a disposición de la parte ejecutada en la Secretaría de este Juzgado, donde consta el recurso que cabe interponer contra el mismo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Blancas Golondrinas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a trece de febrero de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5**Cédula de notificación****Núm. 1.567**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 23/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mutua de Accidentes de Zaragoza contra la empresa Almacenaje, Distribución y Montaje, S.L., sobre Seguridad Social, se han dictado auto incoando ejecución y decreto de declaración de insolvencia de fecha 15 de febrero de 2017, cuyas copias se encuentran a disposición de la parte ejecutada en la Secretaría de este Juzgado, y contra los que caben los recursos que figuran en los mismos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Almacenaje, Distribución y Montaje, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a quince de febrero de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 6**Cédula de notificación****Núm. 1.568**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 343/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rut Monerri Funcia contra la empresa ME-Gym Barcelona San Boig, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado sentencia número 34/2017, de fecha 31 de enero de 2017, que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y contra la cual cabe interponer recurso de suplicación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ME-Gym Barcelona San Boig, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a seis de febrero de dos mil diecisiete. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6**Cédula de notificación****Núm. 1.569**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 643/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rodica Fit contra la empresa García Alaoui, S.L., sobre extinción por voluntad del trabajador, se ha dictado sentencia número 357/2016, de fecha 29 de noviembre de 2016, que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y contra la cual cabe interponer recurso de suplicación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a García Alaoui, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a trece de febrero de dos mil diecisiete. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 7**Cédula de notificación****Núm. 1.570**

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 209/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Javier Pardo Lacunza contra la empresa Lacambra Aixela Somontano, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se han dictado auto y decreto de ejecución en el día de la fecha, que quedan disposición de la parte demandada en la Secretaría del Juzgado y frente a los que caben los recursos pertinentes.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lacambra Aixela Somontano, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciséis de febrero de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 7**Núm. 1.610**

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 29/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Raquel Sánchez Sesma contra la empresa Toldos Eclipse, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre extinción por causa objetiva, se han dictado auto despachando ejecución y decreto de medidas ejecutivas de fecha 14 de febrero de 2017, cuyas copias se hallan a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado, y contra los cuales cabe interponer recurso de reposición y revisión, respectivamente, en el término de tres días siguientes a la notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Toldos Eclipse, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a catorce de febrero de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

PARTE NO OFICIAL**COMUNIDAD DE REGANTES DE EL BOALAR O REGADO****Núm. 1.736**

ANUNCIO relativo a la convocatoria de Junta general ordinaria de partícipes propietarios regantes y demás usuarios que tienen derecho al aprovechamiento de aguas a través de la acequia Camarena.

El presidente de la Comunidad de Regantes de El Boalar o Regado convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta general, que se celebrará en el barrio de Peñafior (Zaragoza), Torre El Regao-José María Labe Sobradie, el día 17 de marzo de 2017, a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 17:00 horas en segunda, a fin de tratar los asuntos que se indican en el siguiente

Orden del día

- 1.º Examen de la memoria semestral presentada por el Sindicato.
- 2.º Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para el año siguiente presentados por el Sindicato.
- 3.º Elección del presidente y secretario de la Comunidad.
- 4.º Elección de los vocales y suplentes que han de reemplazar, respectivamente, en el Sindicato y Jurado a los que cesen en su cargo.
- 5.º Nombramiento de una comisión examinadora de las cuentas del año, compuesta de dos partícipes, quienes emitirán informe escrito a la Junta de abril.
- 6.º Cambio de domicilio de la Comunidad de Regantes El Boalar o Regado, de Peñafior.
- 7.º Situación de gestiones CHE.
- 8.º Demanda Comunidad Regantes Peñafior.
- 9.º Actuaciones Ibercaja.
- 10.º Ruegos y preguntas.
- 11.º Lectura y aprobación del acta.

Zaragoza, a 23 de febrero de 2017. — El presidente, Fernando Lostao Martín.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I • Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:

Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:

Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

**TARIFAS Y CUOTAS**

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.
3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.
4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.